

**ACTA Nº: 1.313** En Montevideo, el día 3 del mes de octubre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

3967/22

Expediente Nro.:

2022-3340-98-000282

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, por las cuales solicita dar de alta a la funcionaria Sra. Patricia Tello, para la firma de testimonios de partidas de registro de estado civil;

**RESULTANDO:** que el 5 de setiembre de 2022 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Dar de alta a la funcionaria señora Patricia Tello, CI 2.575.686, para firmar refrendando los testimonios de partidas de registro de estado civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 12.-
- 2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal N.º 12 -para notificar a la interesada- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3968/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002205

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la petición administrativa calificada formulada por el funcionario Waldemar Diego Prieto Pelayo por la cual solicita se suspendan los descuentos sobre sus haberes referentes a un préstamo solicitado al Servicio Mutuo de Bienestar Social de Funcionarios y ex-Funcionarios de la Intendencia de Montevideo (en adelante Servicio Mutuo) en el mes de abril del año 2008, en su calidad de afiliado a aquel;

**RESULTANDO:** 1o.) que el peticionante indica que su vínculo con el Servicio Mutuo se enmarca dentro de lo dispuesto por la Ley N.º 17.250 "De relaciones de consumo. Defensa del Consumidor", y concluye que las acciones para el cobro o reparación prescriben a los diez años desde que el proveedor colocó el producto en el mercado o finalizó el servicio causante del daño, en razón de lo cual indica que de acuerdo a los períodos que señala su deuda se transformó de civil a deuda natural, lo cual inhibe de que se sigan reteniendo de su sueldo los montos a cuenta de la deuda, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que no existen observaciones formales que realizar sobre la petición deducida;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que la relación obligacional se trabó entre el peticionante y el Servicio Mutuo, en tanto el primero solicitó al segundo un préstamo y se obligó a pagarlo en 24 cuotas consecutivas y resultan del título valor, cuya copia se agregó en obrados, las condiciones del empréstito y la autorización expresa del deudor para que se retengan por parte de esta Intendencia las cuotas pactadas, extremos que no resultan controvertidos;

4o.) que de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes, dependiente del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, las retenciones se realizan según la habilitación concedida por Decreto N.º 21.800, de 3/08/84, del cual resulta que se facultó a esta Intendencia a incluir al Servicio Mutuo en el elenco de las instituciones en relación a las cuales se puede ejercer la retención de haberes para el pago de cuotas relativas a dicha institución y que tales retenciones se realizan en el orden de prelación establecido por el artículo 1º de la Ley N.º 17.829 y de acuerdo a los mínimos intangibles establecidos por la citada ley;

5o.) que el marco normativo citado impide retener todos los meses las cuotas pactadas dado que hay otras retenciones que afectan los haberes del funcionario y que tienen prioridad, mientras que la Intendencia no interviene en el sinalagma del contrato existente entre acreedor y deudor y no tiene competencia para decidir si la deuda planteada, que le es ajena, pueda estar prescripta o no;

6o.) que el peticionante debería plantear, si así lo desea, su pretensión ante la institución acreedora a efectos que resuelva la extinción de las obligaciones o eventualmente accionar judicialmente, empero

esta Intendencia solo deberá cesar de realizar los descuentos cuando le sea comunicado el cese de la retenciones por parte de Servicio Mutuo o por orden judicial y por tanto no debería prosperar la petición incoada;

7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar a la petición administrativa calificada promovida por el funcionario Waldemar Diego Prieto Pelayo CI 1.888.899-5, por la cual solicitó se suspendan los descuentos sobre sus haberes referentes a un préstamo solicitado al Servicio Mutuo en el mes de abril del año 2008, en su calidad de a f i l i a d o a a q u e l . -
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3969/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-0014-98-000110

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. José Manuel Rodríguez Fernández, contra el acto dictado por el Servicio de Actividades Contenciosas el 4/05/21, por el cual no se hizo lugar a la petición deducida por el mencionado ciudadano, cuyo objeto era obtener el resarcimiento de los daños provocados a un vehículo de su propiedad, motivados por la caída de la rama de un árbol en la vía pública;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente manifiesta que las condiciones del clima no eran las referidas en los informes del Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) que fueron considerados para el dictado del acto administrativo impugnado, pues si bien existía una alerta amarilla, no abarcaba al departamento de Montevideo, mientras que advierte que se hace referencia a un informe sobre el estado del árbol que no luce agregado al expediente, entre otras consideraciones; 2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que en razón del tiempo transcurrido debe considerarse fictamente confirmado el acto impugnado y franqueado el recurso de apelación en subsidio interpuesto; 3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que la existencia de una alerta meteorológica de nivel amarillo para el territorio del departamento Montevideo, por ocurrencia de lluvias intensas en cortos períodos, ocasional caída de granizo, intensa actividad eléctrica y rachas de viento fuertes, emitida por el INUMET el 25/03/2021 a las 02:00 horas, es información pública accesible a través de la pagina web de aquel organismo; 4o.) que el informe sobre el estado del árbol se encuentra incluido en obrados, lo cual emerge de la lectura del expediente (Act. N.º 2) y de la cual resulta que el estado general del árbol era bueno y que no existían registros de reclamos en el Sistema Único de Respuesta (SUR) y que la caída de la rama de referencia se habría verificado como consecuencia de las condiciones climáticas imperantes al momento de l  
s i n i e s t r o ;  
5o.) que sin perjuicio de lo expresado se indica asimismo que de las fotografías agregadas con su escrito inicial por el recurrente no surge con claridad que la totalidad de los daños que presenta el vehículo fueran causados por la caída de la rama del árbol y que alguno no fuera preexistente, mientras que tampoco se acreditó en obrados el daño reclamado (pago del deducible); 6o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. José Manuel Rodríguez Fernández, C.I. 5.040.118-7, contra el acto dictado por el Servicio de Actividades Contenciosas el 4/05/21, por el cual no se hizo lugar a la petición deducida por el mencionado ciudadano, cuyo objeto era obtener el resarcimiento de los daños provocados a un vehículo de su propiedad, motivados por la caída de la rama de un árbol en la vía pública.-
- 2.- Pase al Municipio CH para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.4

Resolución Nro.:

3970/22

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001402

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** los recursos administrativos interpuestos por la Dra. Katia Gularte, en alegada representación del Sr. Alan González, contra el acto por el cual el Servicio de Vigilancia desestimó los descargos presentados por este en expediente N.º 2020-1001-98-001026, vinculados a la detención y guinchado del vehículo de origen brasileño matrícula IVX 4457 el día 4/7/20;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados sin que se acreditara debidamente la representación invocada por la compareciente en el escrito respectivo; 2o.) que advertido el defecto formal mencionado en el resultando antecedente se confirió un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanar el requisito oportunamente observado, sin que tal extremo se haya verificado en obrados; 3o.) que en mérito a la evidente falta de legitimación de la compareciente la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se desestime la recurrencia interpuesta;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la recurrencia presentada por la Dra. Katia Gularte, Matrícula N.º 17.377, en alegada representación del Sr. Alan Gonzalez CI 4.727.196-7, contra el acto por el cual el Servicio de Vigilancia desestimó los descargos presentados por este en el expediente N.º 2020-1001-98-001026, vinculados a la detención y guinchado del vehículo de origen brasileño, matrícula IVX 4457, el día 4/7/20.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.5

Resolución Nro.:  
3971/22

Expediente Nro.:  
2021-5021-98-000006

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la situación denunciada por un funcionario de esta Intendencia en relación al también funcionario Carlos Barrera, respecto de una conducta de acoso sexual laboral;

**RESULTANDO:** 1º) que diligenciadas las actuaciones de referencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo R.159.13 del Vol. II del Digesto Departamental, la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas dictó la Resolución N° 87/21/5400, de 13/05/21, autorizando a la Unidad de Instrucción Especializada a continuar con los procedimientos previstos en materia de acoso sexual laboral;

2º) que la citada Unidad, en fundado informe que luce incorporado en obrados, concluye que en los procedimientos seguidos adelante se verificó la existencia de comportamientos de naturaleza sexual por parte del funcionario hacia el denunciante, que le provocaron a este rechazo e incomodidad e indica que tales conductas se dieron en el marco de la relación laboral, por lo que se configura una situación de acoso sexual laboral;

3º) que con relación a la vista conferida a denunciante y denunciado conforme al artículo R.159.18 (Vol. II del Digesto Departamental) respecto de los hechos que se dieron por probados y de la conclusión alcanzada en relación a la configuración de una conducta de acoso sexual, únicamente el denunciado presentó escrito evacuando la vista;

4º) que de acuerdo a los fundamentos expresados por la Unidad de Instrucción Especializada, en dictamen técnico incorporado en obrados, no resultaron de recibo los descargos formulados por el funcionario denunciado, los que no permiten enervar las conclusiones a las que se llegó en obrados;

5º) que en forma posterior se tomó nueva prueba testimonial en el expediente, dispuesta a efectos de mejor proveer por parte de la Dirección de la División Asesoría Jurídica, y respecto de dicha prueba se produjo informe por parte de la Unidad de Instrucción Especializada, quien ratificó sus anteriores dictámenes, de acuerdo a las consideraciones vertidas en obrados;

6º) que de lo actuado se confirió nueva vista al funcionario denunciado, la cual no fue evacuada;

7º) que de acuerdo a lo establecido en el artículo D.61.1 (Vol. III del Digesto Departamental) y los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.561, se entiende que el funcionario Carlos Barrera ha incurrido en una conducta de acoso sexual laboral respecto del denunciante y de acuerdo a lo dispuesto en el literal v) del

Art. R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) la conducta referida se considera falta grave, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo R.159.19 (Vol. II del Digesto Departamental) se elevaron las actuaciones a consideración de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1º) que de conformidad con lo actuado, y en virtud de los dictámenes producidos en obrados, la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones a fin de propiciar el dictado de resolución por la cual se le aplique una sanción de suspensión de treinta (30) días sin goce de sueldo al funcionario Carlos Barrera;

2º) lo dispuesto en la Ley N° 18.561, en los artículos D.61.1 a D.61.4 (Vol. III Digesto Departamental), el procedimiento recogido por los artículos R.159.9 a R. 159.20 (Vol. II Digesto Departamental) y la falta prevista en el literal v) del artículo R.423.3 (Vol. III Digesto Departamental) así como las consideraciones que emergen de los dictámenes técnicos producidos por la Unidad de Instrucción Especializada;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Sancionar al funcionario Carlos Alberto Barrera Golmar, CI 1.651.046-1, con 30 (treinta) días de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en una conducta de acoso sexual laboral, por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución y conforme las resultancias que emergen del procedimiento cumplido en obrados.-
2. Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar al funcionario sancionado y al denunciante y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.6

Resolución Nro.:  
3972/22

Expediente Nro.:  
2022-3410-98-000241

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 18, por las cuales solicita dar de baja al funcionario Sr. Eduardo Cardozo, por acogerse a los beneficios jubilatorios y se da el alta a la funcionaria Sra.a Adriana Rodríguez para la firma de testimonios de partidas de registro de estado civil;

**RESULTANDO:** que el 13 de setiembre de 2022 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Dar de baja al funcionario señor Eduardo Cardozo, CI 1.989.343, para firmar refrendando los testimonios de partidas de registro de estado civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 18.-
- 2.- Dar de alta a la funcionaria señora Adriana Rodríguez, CI 3.600.473, para firmar refrendando los testimonios de partidas de registro de estado civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 18.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 18 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3973/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000135

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con el contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Josep María Miró Coromina, Pasaporte N° AAG270906, Proveedor N° 200048;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 3664/22 de 12/09/2022 se convalidó lo actuado y aprobó el texto del contrato de arrendamiento de obra a través del cual se contrató al mencionado artista para desempeñar el rol de Director de la obra "Tiempo salvaje" que realiza la Comedia Nacional entre los meses de agosto y octubre de 2022;

2o.) que se omitió incluir en el mencionado acto administrativo el pedido FI a través del cual se atenderá la referida contratación y la forma en que se realizará el pago;

**CONSIDERANDO:** que Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita la modificación del citado acto administrativo;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Modificar la Resolución N° 3664/22 de 12/09/2022 a través de la cual se aprobó el texto del contrato de arrendamiento de obra a través del cual se contrató al Sr. Josep María Miró Coromina, Proveedor N° 200048 para desempeñar el rol de Director de la obra "Tiempo salvaje" realizada por la Comedia Nacional entre agosto y octubre de 2022, estableciendo que el gasto de la referida contratación se atenderá por Pedido FI 111650.-

**2o.-** Disponer que el pago se realice a través de transferencia bancaria de acuerdo a los datos lucientes en obrados.-

**3o.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría; Información y Comunicación y Promoción Cultural; a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Unidad Comedia Nacional a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3974/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000196

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de Hecho denominada Solé Malcuori Micaela - Hendler Schutz Daniel, cuyo nombre de fantasía es Cordón Films, referente al proyecto audiovisual denominado "Las tías";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuno un apoyo de \$ 700.000 para el mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

**3o.)** que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción previamente dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura en las que la señora Intendenta haya aprobado previamente el modelo del control jurídico de la Unidad Asesoría, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

**4o.)** que por Resolución N° 4205/19 de 26/08/19 y su modificativa N° 5411/19 de 18/11/19, fue aprobado un modelo de contrato a suscribir en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual y Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad;

**5o.)** que se verifica el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Asesora Legal del Departamento de Cultura;

**6o.)** que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación correspondiente a través del Pedido FI 110737;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**2o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de Hecho denominada Solé Malcuori Micaela - Hendler Schutz Daniel, cuyo nombre de fantasía es Cordón Films, referente al proyecto audiovisual denominado "Las tías" en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de .....del año 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** Micaela Solé, titular de la cédula de identidad número 2.889.225-9 y Daniel Hendler Schutz, titular de la cédula de identidad número 1.905.909-2 integrantes de la sociedad de hecho (nombre fantasía Cordón Films), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216026680016 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Nuestra Sra de Encina con número 1587 apto 1 de esta ciudad, representada por Micaela Solé, en calidad de socia administradora, quienes convienen celebrar el presente convenio.

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Las tías". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2022-8010-98-000196.III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 3.425.729 (pesos uruguayos tres millonescuatrocientos veinticinco mil setecientos veintinueve)de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 700.000(pesos uruguayos setecientosmil) para la etapa de rodaje del proyecto "Las tías".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Las tías", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

**TERCERO: APORTES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$700.000(pesos uruguayos setecientosmil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente en pesos del ....., identificada con el número .....a nombre de ..... Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA BENEFICIARIA:** Labeneficiaria, sociedad de hecho, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Las tías" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a

los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiariay que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales labeneficiariadeclara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que labeneficiariadeclara conocer y aceptar.

**QUINTO: CONTRAPARTIDA:** Como contrapartida labeneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre labeneficiariay la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre labeneficiariay la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, labeneficiariadeberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

**SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** Labeneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Las tías" reúne todos

los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 1004/22 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**OCTAVO: PROHIBICIONES:** Labeneficiario no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

**DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de labeneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que labeneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** Labeneficiariaacredita su representación según certificado notarial expedido el .....por .....

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**3.-** Establecer que el gasto de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) se encuentra previsto por Pedido FI 110737.-

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3975/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000123

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por las tareas de recolección manual de residuos y limpieza urbana de la zona de los asentamientos San Martín I - II, 1o. de Mayo y el casco viejo de Santa Catalina;

**RESULTANDO:** 1o.) que la referida Asociación presta servicios de vaciado de los recipientes plásticos donde se disponen residuos, recolección manual de residuos sólidos domiciliarios en todas las zonas de referencia en donde no es posible realizar la recolección con vehículo debido a las características del terreno, eliminación de basurales, levante de podas, escombros y voluminosos;

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza informa que, por EE No. 2021-4450-98-000038 se tramitó la compra directa por excepción (CDE) No. E395263001, que cubrió los servicios mencionados a favor de la citada Asociación hasta el día 30 de mayo de 2022;

3o.) que continúa informando que, por EE No. 2022-4450-98-000091 se tramitó la CDE No. E106345001 a favor del Grupo H2O que cubre los servicios de referencia por el período comprendido entre los días 17 de agosto al 16 de diciembre 2022 inclusive;

4o.) que además informa que, por EE No. 2021-4450-98-000035 se está tramitando la licitación abreviada A100042 para cubrir los servicios de obrados en las zonas antes mencionadas;

5o.) que asimismo expresa que los servicios se continuaron prestando de forma ininterrumpida, debido a las condiciones sanitarias de la zona, por lo que dicha Unidad solicita se autorice el pago por las tareas efectuadas desde el día 1o. de junio al 16 de agosto del corriente año, período que quedó sin cobertura contractual;

6o.) que la Asesoría Contable informa que el monto a autorizar por el período mencionado es de \$ 3:081.784,00 y la erogación se atenderá con cargo al área presupuestal 308000401 en la posición presupuestaria 278000;

7o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal realizó el pedido de convalidación No. 5500000414 para hacer frente al gasto de obrados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", RUT No. 214619580014, por el monto de \$ 3:081.784,00 (pesos uruguayos tres millones ochenta y un mil setecientos ochenta y cuatro) por las tareas efectuadas dentro del período comprendido entre el 1o. de junio al 16 de agosto de 2022, al amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D), del artículo No. 33 del TOCAF y por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3976/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-1142-98-000041

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud presentada por la Sra. Verónica Dutra, CI No. 4.706.266-3, domiciliada en Costanera Gato No. 4649, padrón No. 425676, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, perteneciente al Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante tramitó el subsidio de materiales (solicitud No. 58) para la realización de la conexión al saneamiento;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, solicita se autorice la conexión al saneamiento de la vivienda a través del Fondo de Saneamiento y se subsidie el valor del 100 % de los materiales necesarios para las obras intradomiciliarias mínimas;

3o.) que por Resolución No. 5864/18, de fecha 17 de diciembre de 2018, se promulgó el Decreto No. 36.927, de fecha 6 de diciembre de 2018, el que dio nueva redacción a los artículos Nos. 56 a 59 del Decreto No. 32.265, de fecha 30 de octubre de 2007, sustituyendo el "Fondo Rotatorio de Conexiones" por el "Fondo de Saneamiento", siendo reglamentados los referidos artículos por Resolución No. 1517/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

4o.) que en el artículo 8o. de la referida reglamentación se establece que: "Podrán acceder al subsidio total de materiales aquellos núcleos familiares cuyos ingresos no superen las 10 BPC. La solicitud debe incluir informe técnico fundado por parte del Equipo Coordinador dependiente del Servicio Administración de Saneamiento, donde se expliciten las razones para otorgar el subsidio total", extremos que lucen cumplidos en obrados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite gestionado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Otorgar a la Sra. Verónica Dutra, CI No. 4.706.266-3, domiciliada en la calle Costanera Gato No. 4649, padrón No. 425676, el subsidio previsto en el "Programa Solidario de Materiales para Saneamiento", para su utilización en la realización de las obras sanitarias intradomiciliarias mínimas equivalente al 100 % de su costo.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; cumplido, pase al Servicio Administración de Saneamiento.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3977/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-1142-98-000038

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud presentada por la Sra. Cynthia Moreira, CI No. 5.287.210-4, domiciliada en pasaje F No. 4690, padrón No. 425676, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, perteneciente al Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante tramitó el subsidio de materiales (solicitud No. 57) para la realización de la conexión al saneamiento;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, solicita se autorice la conexión al saneamiento de la vivienda a través del Fondo de Saneamiento y se subsidie el valor del 100 % de los materiales necesarios para las obras intradomiciliarias mínimas;

3o.) que por Resolución No. 5864/18, de fecha 17 de diciembre de 2018, se promulgó el Decreto No. 36.927, de fecha 6 de diciembre de 2018, el que dio nueva redacción a los artículos Nos. 56 a 59 del Decreto No. 32.265, de fecha 30 de octubre de 2007, sustituyendo el "Fondo Rotatorio de Conexiones" por el "Fondo de Saneamiento", siendo reglamentados los referidos artículos por Resolución No. 1517/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

4o.) que en el artículo 8o. de la referida reglamentación se establece que: "Podrán acceder al subsidio total de materiales aquellos núcleos familiares cuyos ingresos no superen las 10 BPC. La solicitud debe incluir informe técnico fundado por parte del Equipo Coordinador dependiente del Servicio Administración de Saneamiento, donde se expliciten las razones para otorgar el subsidio total", extremos que lucen cumplidos en obrados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite gestionado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Otorgar a la Sra. Cynthia Moreira, CI No. 5.287.210-4, domiciliada en Pasaje F No. 4690, padrón No. 425676, el subsidio previsto en el "Programa Solidario de Materiales para Saneamiento", para su utilización en la realización de las obras sanitarias intradomiciliarias mínimas equivalente al 100 % de su costo.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; cumplido, pase al Servicio Administración de Saneamiento.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3978/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000088

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) por las tareas de mantenimiento, limpieza y recolección de residuos, servicio denominado "zona limpia", dentro del Municipio F;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que la Asociación presta servicios de recolección y zona limpia en una ubicación donde no es posible realizar la recolección con vehículo debido a las características del terreno, así como también de levante de podas, escombros y voluminosos;

2o.) que por Resolución No. 2619/22 de fecha 4 de julio de 2022, se convalidó lo actuado y autorizó el pago al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a favor de la referida Asociación, por las tareas mencionadas, durante el período marzo - mayo del corriente año;

3o.) que, a través de expediente No. 2022-4450-98-000005, pedido No. E101070001, se finalizó la gestión de la compra directa por excepción por dicho servicio, por un período máximo de 5 (cinco) meses hasta la adjudicación de la licitación que se dirá, habiéndose notificado de la adjudicación de la mencionada compra, el día 5 de julio del corriente año;

4o.) que por expediente No. 2022-4450-98-000003 se está gestionando un proceso competitivo mediante una licitación pública, solicitud de pedido No. 101080, para cubrir los servicios de obrados;

5o.) que continúa expresando que los servicios se continuaron realizando de forma ininterrumpida, debido a las condiciones sanitarias requeridas en las zonas, por lo que dicha Unidad solicita se autorice el pago por las tareas efectuadas desde el día 1o. al 30 de junio del corriente año, período sin cobertura contractual;

6o.) que la Asesoría Contable informa que el monto a autorizar por el período mencionado es de \$ 1:468.312,97 y la erogación se atenderá con cargo al área presupuestal 308000404 en la posición presupuestaria 278000;

7o.) que con fecha 22 de setiembre de 2022, la Oficina de Gestión Presupuestal realizó el pedido de convalidación No. 5500000415 por la suma antes indicada;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral

10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División de Limpieza se manifiesta de conformidad con la autorización del pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente en que se proceda en consecuencia;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), RUT No. 214776520019, por un monto de \$ 1:468.312,97 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos doce con 97/100), por las tareas efectuadas dentro del Municipio F, durante el período comprendido entre el 1o. y 30 de junio del corriente año, al amparo de lo establecido en el artículo No. 33, literal D), numeral 10 del TOCAF, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3979/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-6308-98-000004

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Unidad Calidad de Agua perteneciente al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA);

**RESULTANDO:** 1o.) que la mencionada Unidad solicita que se autorice la donación de dos microscopios marca Nikon, Nos. de activo fijo 46773 y 95801, al laboratorio Dr. Clemente Estable de la escuela No. 219 (Experimental de Malvín), dado que no se encuentran en uso;

2o.) que la Dirección del SECCA se manifiesta de conformidad y eleva las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental entiende que corresponde proceder de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

3o.) lo dispuesto en el Art. No. 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Autorizar la donación de dos microscopios marca Nikon, Nos. de activo fijo 46773 y 95801, que se encuentran en la Unidad Calidad de Agua perteneciente al Servicio de la Evaluación la Calidad y Control Ambiental, al laboratorio Dr. Clemente Estable de la escuela No. 219 (Experimental de Malvín), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Humanos y Materiales y a la Unidad de Contabilidad Analítica y Activo Fijo; cumplido, remítase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3980/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-9210-98-000325

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de reajustes paramétricos en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que la obra de referencia fue adjudicada a la empresa STILER S.A. por Resolución No. 538/19, de fecha 28 de enero de 2019;

2o.) que según surge de actuación No. 1, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago emergente de las facturas que se detallan a continuación, por contravenir lo dispuesto por el Art. No. 13 (Ejercicio) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF):

- 1900005038/0100052650 por las sumas de \$ 456.468,35 y \$ 22.823,00,
- 1900005059/0100052663 por las sumas de \$ 402.875,98 y \$ 20.144,00,
- 1900005061/0100052665 por las sumas de \$ 947.831,84 y \$ 47.392,00,
- 1900005062/0100052666 por las sumas de \$ 294.013,47 y \$ 14.701,00,
- 1900005063/0100052668 por las sumas de \$ 1:516.353,87 y \$ 75.818,00,
- 1900005065/0100052670 por las sumas de \$ 3:056.302,67 y \$ 152.815,00,
- 1900005069/0100052996 por las sumas de \$ 403.623,66 y \$ 20.181,00;

3o.) que en actuación No. 12, la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano informa que, dichas imputaciones corresponden a solicitudes de pago de reajustes paramétricos presentados por la contratista en el día 1o. de febrero de 2022;

4o.) que dicha dependencia continúa informando que, los reajustes se deben a la existencia de diferencias entre el coeficiente paramétrico provisorio utilizado y el definitivo, lo que a su vez se debe a la fecha de publicación del boletín mensual de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la cual fue posterior a la tramitación de los certificados de obra correspondientes;

5o.) que asimismo señala que una vez controladas y liquidadas las diferencias señaladas, las facturas fueron remitidas a la Contaduría General para su ingreso al sistema SAP y posterior pago;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los Arts. Nos. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar el pago emergente de las facturas Nos. 1900005038/0100052650; 1900005059/0100052663; 1900005061/0100052665; 1900005062/0100052666; 1900005063/0100052668; 1900005065/0100052670 y 1900005069/0100052996 a favor de la empresa STILER S.A., por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que se reitera el pago en atención a que corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio y es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3854/22

I.1

Expediente Nro.:

2020-6347-98-000001

Montevideo, 23 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 780/2020, para la construcción, operación y mantenimiento de una planta de transferencia de residuos sólidos, para la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 3498/21 del 14 de setiembre del 2021 se adjudicó al Consorcio en formación PARTRY & BERKES CONSTRUCCIÓN y MONTAJES S.A.;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita ampliar dicha adjudicación en un 3,4 %;

3°.) que mediante nota escrita, la adjudicataria presta su conformidad a la ampliación solicitada;

4°.) que el Departamento de Recursos Financieros expresa que no tiene objeciones a la ampliación solicitada, considerando que al ser financiado con el Fondo Capital no requiere imputación de fondos presupuestales;

5°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de UI 2:507.896 (unidades indexadas dos millones quinientos siete mil ochocientos noventa y seis) impuestos, leyes sociales e imprevistos incluidos;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Ampliar en un 3,4 % la Licitación Pública N° 780/2020, al amparo de lo establecido en el Art. 74 del TOCAF, adjudicada al Consorcio en formación PARTRY & BERKES CONSTRUCCIÓN y MONTAJES S.A, por el monto total de UI 2:507.896 (unidades indexadas dos millones quinientos siete mil ochocientos noventa y seis) impuestos, leyes sociales e imprevistos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a la Licitación Pública N° 780/2020.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza y pase por su orden, al Departamento de Secretaría General, a Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3981/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000031

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo Coóptica y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

**RESULTANDO: 1o.)** que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

**2o.)** que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por el cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

**3o.)** que la Cooperativa de Trabajo Coóptica es un local comercial que se dedica a la venta de lentes, armazones, lentes de contacto y accesorios;

**4o.)** que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, descuentos en armazones y lentes que la citada empresa indique en sus productos;

**5o.)** que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

**6o.)** que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la citada Cooperativa, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

**7o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

**8o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo Coóptica y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO COÓPTICA EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA** • En la ciudad de Montevideo el ..... de ..... de 2022, **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La **Cooperativa de Trabajo Coóptica** en adelante la cooperativa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217787750015 representada en este acto por el/la Sr./Sra ....., titular de la cédula de identidad N° ..... y el/la Sr./Sra. ...., titular de la cédula de identidad N° ....., en sus calidades de ..... y de ..... respectivamente, con domicilio en la Avda. 8 de octubre N° 3932 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO • Antecedentes:** **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; **b)** La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; **c)** La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; **d)** Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; **e)** Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

**SEGUNDO • Objeto:** El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

**TERCERO • Obligaciones de la Cooperativa:** La Cooperativa de Trabajo Coóptica se obliga a: **a)** Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada un descuento del 30% en los armazones y cristales que la empresa comunique.-

**CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios:** Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

**QUINTO • Obligaciones de la Intendencia:** La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa, cooperativa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

**SEXTO • Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Rescisión:**El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la Cooperativadeclara conocer y aceptar.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos

judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**DÉCIMO-PRIMERO • Representación:** La Cooperativa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ..... de ..... de ..... por el/la escribano/a ....., en ..... hoja/as de papel notarial de actuación serie ..... N°/os ....., que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

**3.-** Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3982/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000032

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo Coóptica y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

**RESULTANDO: 1o.)** que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

**2o.)** que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

**3o.)** que la Cooperativa de Trabajo Coóptica es un local comercial que se dedica a la venta de lentes, armazones, lentes de contacto y accesorios;

**4o.)** que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la credencial de referencia, descuentos en armazones y lentes que la citada empresa indique en sus productos;

**5o.)** que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

**6o.)** que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la citada Cooperativa, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

**7o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

**8o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se

entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo Coóptica y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y COOPTICA EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE** • En la ciudad de Montevideo el ..... de ..... de 2022, **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La **Cooperativa de Trabajo Coóptica** en adelante la cooperativa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217787750015 representada en este acto por el/la Sr./Sra ....., titular de la cédula de identidad N° ..... y el/la Sr./Sra. ...., titular de la cédula de identidad N° ....., en sus calidades de ..... y ..... respectivamente, con domicilio en la Avda. 8 de octubre N° 3932 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO • Antecedentes:** a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de discapacidad que residen en Montevideo y área Metropolitana; c) Tendrán acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La empresa comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

**SEGUNDO • Objeto:** El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

**TERCERO • Obligaciones de la cooperativa:** La Cooperativa de Trabajo Coóptica se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte del solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 30% de descuento en armazones y cristales que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta.-

**CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos:** Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa,

Credencial Verde y cédula de identidad.-

**QUINTO • Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

**SEXTO • Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**DÉCIMO-PRIMERO • Representación:** La Cooperativa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ..... de ..... de ..... por el/la escribano/a ....., en ..... hoja/as de papel notarial de actuación serie ..... N°/os ....., que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

**3.-** Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Discapacidad, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3983/22

II.1

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000074

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la situación planteada en dos inmuebles de propiedad de esta Intendencia, ubicados en el predio empadronado con el N.º 90.213, sitios con frentes a la calle Dr. Ernesto Quintela N.º 4940 (vivienda N.º 20) y Pedro Domingo Etchegoyen N.º 4515 (vivienda N.º 14) del Barrio Nueva Quinta;

**RESULTANDO:** 1º) por Resolución N.º 207/17 del 16/I/17 se concedió la vivienda N.º 20 a la Sra. Silvia Patricia Pérez Balbuena y al Sr. Héctor Daniel Acosta, CI Nos. 2.908.675-2 y 4.221.353-6 respectivamente en carácter de comodato precario;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se constató un error en la citada resolución respecto a la Sra. Silvia Pérez ya que no pertenece al núcleo familiar del Sr. Acosta y no vive en el mismo domicilio; b) se verificó que, quienes habitan la vivienda N.º 20, son el Sr. Héctor Daniel Acosta y la Sra. Inés Viera Barrero con CI N.º 4.050.426-8 y quien vive en la vivienda N.º 14 es la Sra. Silvia Patricia Pérez Balbuena y c) por lo expuesto, se propicia la suscripción de dos comodatos precarios respecto de las citadas fincas a fin de regularizar la situación;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación de los inmuebles en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 207/17 del 16/I/17 por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y Sr. Héctor Daniel Acosta y la Sra. Inés Viera Barrero CI Nos. 4.221.353-6 y 4.050.426-8 en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de....., y POR OTRA PARTE: el Sr. Héctor Daniel Acosta, de

nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 4.221.353-6 y la Sra. Inés Viera Barrero, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y estado civil....., titular de la CI N.º 4.050.426-8 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2016-9770-98-000074 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario al Sr. Héctor Daniel Acosta y a la Sra. Inés Viera Barrero (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 90.213 de Montevideo sito con frente a la calle Dr. Ernesto Quintela N.º 4940 (vivienda N.º 20) del Barrio Nueva Quinta. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar cuyos integrantes se identifican en el documento adjunto. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ....., De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de

violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Silvia Patricia Pérez Balbuena, CI N.º 2.908.675-2 en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de....., y POR OTRA PARTE: la Sra. Silvia Patricia Pérez Balbuena, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 2.908.675-2 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N.º 2016-9770-98-000074 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Silvia Patricia Pérez Balbuena (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 90.213 de Montevideo sito con frente a la calle Pedro Domingo Etchegoyen N.º 4515 (vivienda N.º 14) del Barrio Nueva Quinta. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar cuyos integrantes se identifican en el documento adjunto. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el

bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo

contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimer, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los contratos de comodato precario que se aprueban en los numerales 2° y 3°.-

5°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado de los inmuebles en inventarios que se firmarán por separado de ese acto.-

6°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3984/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-3360-98-000111

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las obras sin permiso constatadas en el inmueble empadronado con el N.º 107.361/002, sito con frente a la calle Emancipación N.º 5829, propiedad del Sr. Diego Nicolás Rodríguez Baranzano, CI N.º 4.504.009-3;

**RESULTANDO:** que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 UR, según lo que establece el literal A, numeral 4, artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el numeral 30, artículo 19º de la Ley N.º 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aplicar una multa de 65 UR (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Diego Nicolás Rodríguez Baranzano, CI N.º 4.504.009-3, propietario del inmueble empadronado con el N.º 107.361/002, sito con frente a la calle Emancipación N.º 5829 y con domicilio en la calle Atanasildo Suárez N.º182, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3985/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-0017-98-000033

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las obras sin permiso constatadas en el inmueble empadronado con el N.º 88.063, sito con frente a la Avda. José Belloni N.º 2884, cuya promitente adquirente es la Sra. Margarita Jacqueline Gómez de Santis, CI N.º 5.167.879-9;

**RESULTANDO:** que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 UR, según lo que establece el literal A, numeral 4, artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el numeral 30, artículo 19º de la Ley N.º 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Aplicar una multa de 65 UR (sesenta y cinco unidades reajustables) a la Sra. Margarita Jacqueline Gómez de Santis, CI N.º 5.167.879-9, promitente adquirente del inmueble empadronado con el N.º 88.063, sito con frente a la Avda. José Belloni N.º 2884 y con domicilio en la calle Juan Quevedo N.º 5557, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1008-98-000001

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3986/22

II.5

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000248

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** que la Sra. Aracé Eroína Castillo Cunha, CI N.º 1.555.643-8 solicita se le adjudique el predio empadronado con el N.º 413.675, Solar N.º 27 (antes 118) de la Manzana H del ex-Barrio en Condominio N.º 4, sito en la calle Modesto da Luz N.º 4112;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la gestionante ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 25.375 se estableció un valor para el inmueble de 324 UR; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/VI/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,8 UR al amparo de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 26.450 dado que los ingresos del núcleo familiar no superan los 4 salarios mínimos y f) los fondos se verterán a la cuenta extra presupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304010177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 413.675, Solar N.º 27 (antes 118) de la Manzana H del ex-Barrio en Condominio N.º 4, sito en la calle Modesto Da Luz N.º 4112, a favor de la Sra. Aracé Eroína Castillo Cunha, CI N.º 1.555.643-8, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al

Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20.-

2º.- Establecer como precio de enajenación la suma de 324 UR (trescientas veinticuatro unidades reajustables) que se pagarán en 180 (ciento ochenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,8 UR (una unidad reajutable con 8/100) al amparo de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 26.450.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3987/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000066

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** que los Sres. Juan Carlos y Aquiles Gambarotta Gerona y el Sr. César Antonio Gambarotta Vila, CI Nos. 1.711.527-6, 1.300.213-4 y 969.160-4 respectivamente manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúdes N.º 20.210 (ex 2675) del Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de la Sra. Ana Hilda Pugliesi Cajelli el 6 de abril de 1956; b) en fecha 21 de enero de 1975, se transfirió el citado bien a nombre de la Sra. Ana Ángela Blanca Cajelli Durante; c) con fecha 3 de octubre del 2005 se transfirió nuevamente el citado bien a nombre de los Sres. Juan Carlos Gambarotta Gerona y el Sr. César Antonio Gambarotta Vila; d) con fecha 31 de agosto de 2009 se otorgó nuevo título a los tres gestionantes y e) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúdes N.º 20.210 (ex 2675) del Cementerio del Buceo, presentada por los Sres. Juan Carlos y Aquiles Gambarotta Gerona y el Sr. César Antonio Gambarotta Vila, CI Nos. 1.711.527-6, 1.300.213-4 y 969.160-4 respectivamente en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3988/22

II.7

Expediente Nro.:

2019-4112-98-001089

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a depósito de neumáticos y baterías, mecánica ligera y oficinas ubicado en los predios empadronados con los Nos. 10.468, 10.471 y 10.472, sitios con frente a la calle Cuareim Nos. 1919/1927/1929/1939/1943/1947;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 2897/20 del 17/VIII/20 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) el trámite de habilitación comercial no se inició dentro del plazo estipulado en la resolución; b) se plantearon observaciones que no fueron levantadas; b) se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confirmando 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N.º 2897/20 del 17/VIII/20 que regularizó el establecimiento destinado a depósito de neumáticos y baterías, mecánica ligera y oficinas ubicado en los predios empadronados con los Nos. 10.468, 10.471 y 10.472, sitios con frente a la calle Cuareim Nos. 1919/1927/1929/1939/1943/1947, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 1, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3989/22

II.8

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000099

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el Solar N.º 12 del predio empadronado con el N.º 198.738, sito con frente al Pasaje B N.º 1817, Barrio Nuevo Atardecer;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto N.º 26.303 del 24/III/94, promulgado por la Resolución N.º 1126/94 del 11/IV/94, se facultó a otorgar la tenencia de los lotes del padrón N.º 198.738 adjudicando el Solar N.º 12 al Sr. Yoney Benítez, CI N.º 3.310.817-0;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 10 de setiembre del 2020, se presenta la Sra. Gloria López CI N.º 2.829.011-8 solicitando ser regularizada en el solar antes mencionado; b) la Sra. López es ex esposa del adjudicatario original quien debió retirarse del hogar de acuerdo a lo dispuesto por acta de audiencia del Juzgado de Familia Especializado de 2º Turno, de fecha 2 de marzo del 2007 con la causal de violencia doméstica; c) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando la comparecencia del Sr. Benítez en un plazo de 10 días a los efectos de hacer valer sus derechos; d) vencido el plazo sin obtenerse respuesta corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular de derecho previo a la regularización de los/as actuales habitantes del solar;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad e informa que: a) la adjudicación en tenencia de acuerdo al artículo 5º del Decreto N.º 24.654 es por el plazo de 20 años, encontrándose por lo tanto vencido, sin haberse tramitado su renovación o prórroga; b) el Sr. Yoney Benítez ha incumplido con la obligación de habitación permanente en el predio establecida en el citado decreto; c) al no habitar durante el lapso de 15 años el predio, se ha configurado la renuncia tácita reglamentada en el artículo 25 del Reglamento de Convivencia aprobado por la Resolución N.º 918/94 del 21/III/94;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Yoney Benítez, CI .º 3.310.817-0 sobre el Solar N.º 12 del predio empadronado con el N.º 198.738, sito con frente al Pasaje B, N.º 1817, Barrio Nuevo Atardecer.-

2º. Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3990/22

II.9

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000099

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 406.177 sito con frente a la calle Vicente Puig (antes Calle 5) N.º 3795;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por acta suscripta en fecha 3 de diciembre del 2014, la citada vivienda fue adjudicada a la Sra. María del Carmen Neris, CI N.º 1.554.115-6; b) el 20 de junio del 2018 se da el fallecimiento de la adjudicataria de acuerdo a la partida de defunción que consta en obrados, originando el reclamo de la entrega del bien a sus hijas, una de las cuales solicita permanecer en la vivienda alegando una precaria situación familiar ocasionada por problemas de salud y bajos ingresos; c) en junio del 2019, en inspección del equipo social, se indica que la vivienda fue vendida a los actuales ocupantes, la familia conformada por el Sr. Marcelo Eduardo Fernández Curbelo, CI. N.º 3.493.314-8, la Sra. Lilia Alejandra Camargo Muela, CI N.º 4.078.805-2 y sus dos hijas; d) la familia Fernández-Camargo manifiesta una buena integración al barrio, manteniendo un buen vínculo con el vecindario y desean poder regularizar su situación para sentirse más tranquilos respecto a la ocupación de la vivienda; e) ambos adultos trabajan y sus hijas se encuentran insertas en el sistema educativo;

2º) que el citado Servicio continúa informando que: a) se dispuso intimar la comparecencia de todo aquel que se considerara con derechos respecto del inmueble de obrados mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto, otorgando un plazo de diez días para efectuar descargos previo a la rescisión de adjudicación de la vivienda, no presentándose persona alguna en el plazo otorgado; b) ante el fallecimiento de la adjudicataria original, se reconoce el derecho de ocupación al núcleo familiar a partir del acta de adjudicación así como por lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N.º 24.654 (Cartera de Tierras); c) la rescisión en vía administrativa surge del tenor del acta de entrega en la cual se establece la prohibición de cesión parcial o total del bien quedando la Intendencia en condiciones de reasignación de la vivienda; y d) por lo expuesto, se propicia rescindir el acta de fecha 3/XII/14 y otorgar un comodato precario por la vivienda de obrados a nombre del Sr. Marcelo Eduardo Fernández Curbelo, CI. N.º 3.493.314-8 y de la Sra. Lilia Alejandra Camargo Muela, CI N.º 4.078.805-2 a fin de regularizar la situación;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

1°.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por las eventuales personas herederas y/o sucesoras de la Sra. María del Carmen Neris, CI N.º 1.554.115-6 sobre la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N.º 406.177 sito con frente a la calle Vicente Puig (antes Calle 5) N.º 3795 rescindiéndose el acta suscrita el 03/XII/14 por la cual se adjudicó dicha vivienda, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, el Sr. Marcelo Eduardo Fernández Curbelo, CI. N.º 3.493.314-8 y la Sra. Lilia Alejandra Camargo Muela, CI N.º 4.078.805-2 en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: el Sr. Marcelo Eduardo Fernández Curbelo, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 3.493.314-8 y la Sra. Lilia Alejandra Camargo Muela, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 4.078.805-2 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2018-7425-98-000099 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a el Sr. Marcelo Eduardo Fernández Curbelo y la Sra. Lilia Alejandra Camargo Muela (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 406.177 de Montevideo sito con frente a la calle Vicente Puig (antes Calle 5) N.º 3795. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. .

**DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.-** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.-** Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.-** La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.-** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

4º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

5°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3991/22

II.10

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000121

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** que la Sra. María del Carmen Suárez Till y el Sr. Luis Alberto Cardoso Vera, CI Nos. 1.961.340-2 y 1.822.666-8 respectivamente, solicitan la adjudicación del Solar N.º 7 (antes N.º 22), Manzana G del ex -Barrio en Condominio N.º 19, padrón N.º 413.208, sito con frente a la calle Carlos Reyes Lerena N.º 5997;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 270.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/IO/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Enajenar el Solar N.º 7 (antes N.º 22), Manzana G, del ex -Barrio en Condominio N.º 19, padrón N.º 413.208, sito con frente a la calle Carlos Reyes Lerena N.º 5997 a favor de la Sra. María del Carmen Suárez Till y el Sr. Luis Alberto Cardoso Vera, CI Nos. 1.961.340-2 y 1.822.666-8 respectivamente.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.11

Resolución Nro.:

3992/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000308

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el comodato suscrito con fecha 4 de noviembre del 2019 con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto N.º 37.230 del 19/IX/19, promulgado por la Resolución N.º 4874/19 del 7/X/19 se facultó a esta Intendencia a para conceder a la ANEP, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años un sector del predio empadronado con el N.º 428.064 con frente al Pasaje Lautaro entre los Pasajes Caupolicán y Tupac Amaru, barrio La Paloma para la construcción de un centro educativo de enseñanza primaria;

2º) que asimismo el precitado decreto incluía el texto del comodato a suscribirse para conceder en comodato el predio mencionado;

3º) que la ANEP, por nota de fecha 15 de febrero del 2022, oficio 101/2022 envió copia de la Resolución N.º 97/2022 del 9 de febrero de 2022, solicitando modificaciones en cuanto a la ampliación de los plazos referidos en las cláusulas tercera y quinta del comodato suscrito;

4º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) se solicita extender el plazo estipulado en la cláusula tercera para la construcción y funcionamiento de un centro educativo de enseñanza primaria para el barrio, por 2 (dos) años más a contar del vencimiento del plazo previsto en el contrato original; b) se solicita extender el plazo estipulado en la cláusula quinta para la presentación del proyecto ejecutivo de las obras previstas, por 180 (ciento ochenta) días más contados a partir de la suscripción de la adenda correspondiente y c) por lo expuesto, se manifiesta de conformidad con lo solicitado y propicia la modificación del contrato de comodato suscrito;

5º) que la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal reconociéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N.º 9.515 del 28/X/35, Art. 35, numeral 10º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto de adenda a suscribirse con la Administración Nacional de Educación Pública para modificar el comodato suscripto por la concesión de un sector del predio empadronado con el N.º 428.064 con frente al Pasaje Lautaro entre los Pasajes Caupolicán y Tupac Amaru, barrio La Paloma para la construcción de un centro educativo de enseñanza primaria por el término de 30 (treinta) años en los siguiente términos:

**ADENDA.** En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de ... de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM) inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva N.º 21.176335.0018 con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por..... en su calidad de..... y POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el N.º 21.247210.0013 con domicilio en Avda. del Libertador Brigadier Gral. Juan Antonio Lavalleja N.º 1409 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... quienes expresan que:**PRIMERO. Antecedentes.** I) El 4 de noviembre de 2019 se suscribió un contrato de comodato entre la IdEM y la ANEP (Resolución N.º 4874/19); II) el 15 de febrero de 2022 la ANEP envió una copia de la Resolución 97/2022 del 9/II/22 solicitando ampliar los plazos que surgen de las cláusulas tercera y quinta del referido contrato, por 2 (dos) años y 180 (ciento ochenta) días respectivamente. III) La Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (UEEA-PIAI) autoriza la extensión de los plazos. **SEGUNDO. Objeto.** Conviene las siguientes modificaciones al contrato de comodato referido en el apartado I) de la cláusula anterior: a) extender el plazo estipulado en la cláusula tercera para la construcción y funcionamiento de un centro educativo de enseñanza primaria para el barrio, por 2 (dos) años más a contar del vencimiento del plazo previsto en el contrato original y b) extender el plazo estipulado en la cláusula quinta para la presentación en la UEEA PIAI del proyecto ejecutivo de las obras previstas, por 180 (ciento ochenta) días más contados a partir de la suscripción de la presente modificación, pudiendo la UEEA PIAI prorrogar dicha extensión por igual término, con causa justificada a su criterio. **TERCERO. Vigencia.** En todos los restantes términos que no son objeto de la presente adenda, permanece vigente el contrato originario referido en el apartado I) de la cláusula primera. En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000016

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.13

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-4119-98-000033

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Victoria Nadal quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 5 de setiembre de 2022 y por el término de 106 (ciento seis) días, por motivos personales;

2º.) que el Servicio de Atención a la Salud, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud fue presentada con fecha 24 de agosto de 2022, sin la antelación que establece la normativa vigente, por lo que quedará a criterio del Sr. Director otorgar la licencia solicitada, como excepción a lo establecido en el Art. R.339 del Vol. III del Digesto, mediante un acto administrativo de la Sra. Intendente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto, por el plazo de 106 (ciento seis) días a partir del 5 de setiembre de 2022, a la funcionaria Sra. Victoria Nadal, CI N° 4.991.136, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud.-

2º.- Establecer que para que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la dependencia en la que se desempeña mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-

3º.- Disponer que tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, y a las Unidades Información de Personal y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5210-98-000228

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
3994/22

Expediente Nro.:  
2022-4418-98-000064

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44424-0 - Jefatura de Almacén al funcionario Sr. Leonardo Rivero, por el período comprendido entre el 12 de setiembre y el 17 de octubre de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Freddy Di Lorenzo;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo Rivero, CI N° 4.789.900, las tareas y responsabilidades del puesto J44424-0 - Jefatura de Almacén, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 12 de setiembre y el 17 de octubre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
3995/22

Expediente Nro.:  
2022-5250-98-000058

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

**RESULTANDO:** 1º.) que cumplido el plazo legal de depósito establecido por la Ley No. 2249 del 13 de octubre de 1893, solicita la subasta de los bienes cuyo detalle luce en actuación No. 1;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de Contaduría General para el desarrollo del remate;

4º.) que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 29 de octubre de 2022 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis;

5º.) que la exposición se realizará los días 27 y 28 de octubre de 2022, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de mobiliario, electrodomésticos y materiales allí depositados (Ley N°. 2.249), cuyo detalle luce en obrados.-

2º.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

3º.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4º.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al  
m o n t o s u b a s t a d o :

a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.  
b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.  
c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

O p c i ó n ( 1 )

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)  
- Retirar el bien presentando la boleta de pago de los Agentes de Cobranza Externos.

O p c i ó n ( 2 )

- El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley N° 19.210, Decreto N° 350/017.

- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1)

de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5°.- Establecer que Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 29 de octubre de 2022 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis.-

8°.- Disponer que la exposición se realizará los días 27 y 28 de octubre de 2022, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
3996/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000126

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Fabricio Soria, por el período comprendido entre el 20 y el 26 de setiembre de 2022 inclusive, para participar de la celebración del 1er Foro de Alcaldesas y Electas Iberoamericanas en Ciudad de México, México;

2°. que la citada División sugiere se autorice el viático solicitado correspondiente a U\$S 538,56 (dólares americanos quinientos treinta y ocho con 56/100) en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

3°. que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Fabricio Soria, CI N° 4.548.423, por el período comprendido entre el 20 y el 26 de setiembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 538,56 (dólares estadounidenses quinientos treinta y ocho con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de fecha 25 de abril de 2016.-

3°.- Establecer que el funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
3997/22

Expediente Nro.:  
2022-0018-98-000146

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

**RESULTANDO:** que solicita asignar una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre el Nivel IV y el Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, al funcionario Sr. Martín Guarino, por las tareas que realiza en el equipo de comunicación del citado Municipio, cuyo detalle luce en obrados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta tanto el cargo sea provisto por concurso;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre el Nivel IV y el Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, al funcionario Sr. Martín Guarino, CI N° 3.520.848, a partir de la notificación de presente resolución y hasta tanto el cargo sea provisto por concurso o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1425-98-000312

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
3998/22

Expediente Nro.:  
2022-6523-98-000021

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Aplicaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario Ing. Oscar Nogueira, quien fue contratado por Resolución N° 3681/20 de fecha 19 de octubre de 2020 por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1214 - IC/18 - Director/a de Desarrollo, para cubrir una función de contrato de IC512 DIRECTOR DE DESARROLLO, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Especializada;

2º.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación del funcionario Ing. Oscar Nogueira, CI N° 1.931.246, para cubrir una función de contrato de IC512 Director de Desarrollo, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Especializada, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Aplicaciones, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
3999/22

Expediente Nro.:  
2022-4410-98-000098

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián Sosa, quien fuera contratado por Resolución N° 3007/22 de fecha 25 de julio de 2022;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al referido funcionario a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Sebastián Sosa, CI N° 4.261.184, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
4000/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000230

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 595/22/5000 de 11 de agosto de 2022, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1373 - E3/22 autorizada por Resolución N° 132/22/5000 de fecha 22 de febrero de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL - Orientación TECNÓLOGO/A MECÁNICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Tratamiento y Disposición final de Residuos, Departamento de Desarrollo Ambiental;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Piero Benedetti Moirano;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Piero Benedetti Moirano, CI N° 1.785.792, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1373 - E3/22 autorizado por Resolución N° 132/22/5000 de fecha 22 de febrero de 2022, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL - Orientación TECNÓLOGO/A MECÁNICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Tratamiento y Disposición final de Residuos, Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales.-

7°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición final de Residuos, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
4001/22

Expediente Nro.:  
2022-3390-98-000378

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Jorge Ferreira quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros solicita su traslado;

2°.) que el Municipio A y la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a prueba por un período de 6 (seis) meses;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Jorge Ferreira, CI N° 1.971.925, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para desempeñar funciones en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, a partir de la notificación de la presente resolución, a prueba por un período de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
4002/22

Expediente Nro.:  
2022-4005-98-000181

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Gabriela Pedersen quien se desempeña en el Museo Parque Fernando García, para reforzar el equipo de trabajo del área administrativa debido a la importante demanda de gestiones;

2º.) que la Unidad de Protección Patrimonial, las Divisiones Planificación Territorial y Artes y Ciencias y los Departamentos de Planificación y de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Gabriela Pedersen, CI N° 3.285.433, al Departamento de Planificación, para desempeñar funciones en la Unidad Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Planificación, a las Divisiones Planificación Territorial y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda y Museo Parque Fernando García, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
4003/22

Expediente Nro.:  
2021-4251-98-000075

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2786/22 de fecha 11 de julio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, Valentín Corbo y Gastón Bentancor, quienes cumplieron las tareas de integrante de grupo de música de cámara y de solista de sinfónica concertante, en el concierto "Programa 3: En los Barrios", realizado los días 22, 25, 26 y 27 de octubre de 2021, en el Centro Cultural Artesano, Centro Cultural Alba Roballo, Centro Cívico Tres Ombúes y Complejo CRECE, respectivamente;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Orquesta Filarmónica informa que si bien el gasto no estaba previsto, fueron necesarios los servicios tanto de los violinistas Sres. Valentín Corbo y Gastón Bentancor, para realizar la tarea de Solista de Concierto, como la del clavecinista Sr. Ignacio Pilone como integrante de grupo de música de cámara;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2786/22 de fecha 11 de julio de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, Valentín Corbo, CI N° 4.799.330 y Gastón Bentancor, CI N° 4.795.686.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
4004/22

Expediente Nro.:  
2022-4335-98-000088

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2841/22 de fecha 15 de julio de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Cementerio del Norte solicita incluir en dicho régimen al funcionario Sr. Wáshington Álvarez, quien fue contratada por Resolución N° 0457/22 de fecha 24 de enero del 2022;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de personas informa queal haber transcurrido 6 (seis) meses desde su ingreso con evaluación satisfactoria, no existen impedimentos normativos para incluir al referido funcionario en el convenio colectivo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, dentro del grupo B;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo B del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, al funcionario Sr. Wáshington Álvarez, CI N° 1.447.272, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Paso Molino, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
4005/22

Expediente Nro.:  
2022-0015-98-000211

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la asignación de extensión a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María González, dispuesta por Resolución N° 0922/22 de fecha 7 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María González, CI N° 4.082.467, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
4006/22

Expediente Nro.:  
2022-4424-98-000053

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1º.) que debido a la confirmación del funcionario Sr. Daniel Acuña, en el puesto de Jefatura Operativa Regional, dispuesta por Resolución N° 1893/22 de fecha 17 de mayo de 2022, solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación autorizada por Resolución N° 4559/16 de fecha 17 de octubre de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2499/22 de fecha 27 de junio de 2022 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 947 - J1/14, autorizado por Resolución N° 4511/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir puestos de Jefatura Operativa, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Álvaro Lencina y dejar sin efecto la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó la designación interina al citado funcionario en el puesto J44245-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de octubre de 2022, respecto al funcionario Sr. Álvaro Lencina, CI N° 2.613.284, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó su designación interina en el puesto J44245-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9.-

2º.- Designar al citado funcionario como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 947 - J1/14 autorizado por Resolución N° 4511/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir el puesto J44245-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, a la Gerencia Gestión Ambiental, Departamento de Desarrollo Ambiental, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados,

domingos y feriados, (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales, beneficios correspondientes y los complementos que determine la Administración.-

3°.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Necropsias, Playas y Emergencias, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
4007/22

Expediente Nro.:  
2022-4424-98-000064

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1º.) que por mantenerse los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita renovar la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J4482-0 Jefatura Operativa de Limpieza del funcionario Sr. Rodolfo Ceruti, dispuesta por Resolución N° 1152/22 de fecha 21 de marzo de 2022;

2º.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que actualmente no existen impedimentos normativos para designarlo interinamente en el puesto J4482-0 Jefatura Operativa de Limpieza, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J4482-0 Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Rodolfo Ceruti, CI N° 1.709.859, a partir 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación

correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Ana Bravo, por el período comprendido entre el 25 y el 27 de setiembre de 2022 inclusive, por las actividades de cierre del curso de "Ciudades al Mundo" organizado por Mercociudades y la Universidad de Córdoba, República Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 82,80 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 80/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la misión de servicio de la funcionaria Sra. Ana Bravo, CI N° 3.942.988, por el período comprendido entre el 25 y el 27 de setiembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte positiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 82,80 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
4009/22

Expediente Nro.:  
2021-4251-98-000045

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2419/22 de fecha 20 de junio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el concierto "Gala Canta con tu Filarmónica 2ª edición", realizado el 20 de setiembre de 2021 en el Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que si bien el gasto no estaba previsto, fueron necesarios los servicios del funcionario bandoneonista Sr. Martín Pugin para realizar la tarea de integrante de grupo de música de cámara en el citado concierto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2419/22 de fecha 20 de junio de 2022, relativo al pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, CI N° 4.416.869.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, actualizada por IPC, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, quien se desempeña en la Escuela de Música Vicente Ascone, y Rodrigo Baleato y Ricardo Figueira, quienes se desempeñan en la Banda Sinfónica de Montevideo, por las tareas de integrantes de grupo de música de cámara que realizaron en el concierto realizado el 21 de febrero de 2022 en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de las compensaciones especiales solicitadas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 9, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, Rodrigo Baleato, CI N° 4.309.085, y Ricardo Figueira, CI N° 3.574.465, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:

4011/22

Expediente Nro.:

2022-5148-98-000046

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3690/22 de fecha 2 de septiembre de 2022 que dispuso asignar por excepción extensión horaria 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Sebastián González;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica informa que si bien el gasto emergente no se encuentra previsto presupuestalmente su autorización está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente, además de la necesidad de fortalecer las tareas de la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3690/22 de fecha 2 de septiembre de 2022 relativo a la asignación por excepción de extensión horaria a8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Sebastián González, CI N° 4.938.288, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
4012/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000260

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (uno/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 308/22/5000 de fecha 4 de mayo de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1324 - A3/21 dispuesto por Resolución N° 498/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la ciudadana Sra. Florencia De Los Santos;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Florencia De Los Santos, CI N° 4.595.229, como resultado del concurso abierto N° 1324 - A3/21 dispuesto por Resolución N° 498/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que la ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art.

R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Convivencia Departamental, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
4013/22

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000153

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, quien cumplió tareas de Diseñador de Luces en el concierto denominado "Leo Masliah y Amigos", llevado a cabo el día 4 de julio de 2022, en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 11 el monto actualizado por IPC, correspondiente a dicha compensación;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación N° 11, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:

4014/22

Expediente Nro.:

2022-9430-98-000030

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Juan Pintos, por el período comprendido entre el 25 y el 30 de setiembre de 2022 inclusive, para participar del evento "América Abierta" a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados internos y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 423,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintitrés) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Juan Pintos, CI N° 3.335.279, por el período comprendido entre el 25 y el 30 de setiembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 423,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintitrés) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la

notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
4015/22

Expediente Nro.:  
2022-5110-98-000021

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

**RESULTANDO:** que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Joana Agresta, quien realiza tareas de control y registro de los ingresos, mantenimiento de datos de estructura orgánica, datos funcionales, registro y control de funcionarios en comisión, y recientemente apoyo en la gestión de los jornales solidarios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Joana Agresta, CI N° 4.309.688, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Auditoría de Personal, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
4016/22

Expediente Nro.:  
2022-5505-98-000015

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar una compensación adicional mensual al funcionario Sr. Andrés Rodríguez, ya que las tareas que desarrolla en la citada Secretaría cuyo detalle luce en obrados, exceden a las de su cargo presupuestal;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, al funcionario Sr. Andrés Rodríguez, CI N° 3.546.779, a partir del 1º de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas a la modificación de la carrera de la funcionaria Sra. Jennifer Bellini;

**RESULTANDO:** que en función de las necesidades de la Unidad Cementerio del Cerro, solicita la modificación de la contratación dispuesta por Resolución N° 1736/21 de fecha 10 de mayo de 2021, para pasar a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, perteneciente al Subescalafón Auxiliar (O1) del Escalafón Obrero;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la funcionaria otorgó su consentimiento por escrito para la modificación de su contratación y cumple con los requisitos de la nueva carrera;

2°.) que la funcionaria deberá ser incorporada a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de la funcionaria que se detalla a continuación, dispuesta por Resolución N° 1736/21 de fecha 10 de mayo de 2021, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
	BELLINI GIANNECHINI,				1101 - Auxiliar de		

4.642.827	Jennifer Alicia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	Atención al Público y Apoyo	V	1
-----------	-----------------	--	---	---	-----------------------------	---	---

2º- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente; a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes; a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
4018/22

Expediente Nro.:  
2022-2100-98-000025

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la asignación de extensión a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza, dispuesta por Resolución N° 1283/22 de fecha 28 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza, CI N° 4.137.457, a partir del 1° de setiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
4019/22

Expediente Nro.:  
2022-6030-98-000013

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Relacionamento Interno;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Laura Domínguez, quien fuera trasladada por Resolución N° 3302/22 de fecha 15 de agosto de 2022;

2°.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad, e informa este último que debido a la implementación de la nueva herramienta SAP, es necesario contar con la dedicación a jornada completa de la citada funcionaria, para cubrir la demanda y soluciones de los reclamos de manera eficiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Laura Domínguez, CI N° 1.873.923, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Relacionamento Interno, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000089

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
4020/22

Expediente Nro.:  
2022-6021-98-000001

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Estadística y Gestión Estratégica;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la asignación de extensión a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Ec. Ángel Araujo, dispuesta por Resolución N° 0940/22 de fecha 7 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Ec. Ángel Araujo, CI N° 4.516.876, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Estadística y Gestión Estratégica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-0014-98-000360

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
4021/22

Expediente Nro.:  
2021-4251-98-000074

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2995/22 de fecha 25 de julio de 2022 que modificó la contratación de los funcionarios Sres. Ricardo Gómez, Jorge Camiruaga y Juan Cannavó, por el mes de octubre de 2021, autorizándole el pago por única vez de una compensación especial, por cumplir la tarea de Solista en el concierto "Mirando al Este", llevado a cabo el 21 de octubre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que si bien el gasto no estaba previsto, fueron necesarios los servicios de los músicos Sres. Ricardo Gómez y Jorge Camiruaga, quienes realizaron la tarea de solista en la obra "Mirando al este", para percusión y orquesta, así como también los servicios del músico Sr. Juan Cannavó, quien realizó la tarea de solista en la obra Concierto N°2 para violín y orquesta, op.22, en Re menor;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2995/22 de fecha 25 de julio de 2022 relativo a la modificación de la contratación de los siguientes funcionarios por el mes de octubre de 2021, autorizándole el pago por única vez de una compensación especial:

Nombre	Cédula
Ricardo Gómez	1.647.935
Jorge Camiruaga	1.454.298
Juan Cannavó	4.408.255

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
4022/22

Expediente Nro.:  
2022-1486-98-000013

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Aníbal Lartigau como Encargado de Maquinaria con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 0182/22 de fecha 10 de enero de 2022 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Aníbal Lartigau, CI N° 2.610.353, como Encargado de Maquinaria con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
4023/22

Expediente Nro.:  
2022-5130-98-000054

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Agustín Alfaro, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el citado funcionario agotó el tope de días de licencia médica según su antigüedad, por lo que solicita se le conceda por excepción un mes de licencia a sueldo completo;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que luego de analizar su estado de salud y la condición problemática planteada, cuyo detalle luce en obrados, sugiere solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar al citado funcionario de lo dispuesto por el Art. D.126 del Volumen III del Digesto, otorgándole 1 (un) mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 10 de setiembre de 2022;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto por el Art. D.126 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Agustín Alfaro, CI N° 4.386.183, otorgándole 1 (un) mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 10 de setiembre de 2022.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
4024/22

Expediente Nro.:  
2022-6401-98-000040

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Pablo Sierra, para fortalecer el equipo y contar con mayor permanencia a los efectos de abordar los distintos proyectos en curso;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Pablo Sierra, CI N° 1.726.050, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Plan de Ordenamiento Territorial, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
4025/22

Expediente Nro.:  
2021-0018-98-000033

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 6 en que reviste y un Grado SIR 9 de 6 (seis) horas a la funcionaria Sra. Lucía Barrios, dispuesta por Resolución N° 1531/22 de fecha 19 de abril de 2022, debido a que las razones que dieron lugar a su otorgamiento permanecen incambiadas;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 56 el monto equivalente a la diferencia salarial de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Lucía Barrios, CI N° 4.414.362, de acuerdo al monto informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 56, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
4026/22

Expediente Nro.:  
2021-4251-98-000056

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3412/22 de fecha 22 de agosto de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, Federico Curti, Esteban Falconi y a la funcionaria Sra. Olga Bertinat, quienes cumplieron las tareas de solista de sinfónica concertante en el concierto "Programa 1: En los Barrios", en Complejo SACUDE, Teatro Florencio Sánchez, Centro Cultural Artesano, Complejo CRECE y Sala Lazaroff;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No.86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que si bien el gasto no estaba previsto presupuestalmente, fue necesario contar con los servicios de los/as citados/as funcionarios/as;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3412/22 de fecha 22 de agosto de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, según lo informado en la actuación N° 13, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, Federico Curti, CI N° 4.608.046, Esteban Falconi, CI N° 1.536.150 y a la funcionaria Sra. Olga Bertinat, CI N° 4.012.410.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
4027/22

Expediente Nro.:  
2022-5006-98-000059

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1º.) que sugiere confirmar el traslado del funcionario Sr. Francisco González, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud, al haber transcurrido los 3 (tres) meses de prueba satisfactoriamente;

2º.) que el Servicio de Atención a la Salud, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Confirmar el traslado del funcionario Sr. Francisco González, CI N° 2.842.638, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Ciudadanía . -

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Atención a la Ciudadanía y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Rodríguez en el Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz y asignar las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador / Despachante de Herramientas y Materiales al funcionario Sr. Raúl Capote;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad, y solicitan que dichas designaciones sean a partir del 1º de julio de 2022;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder al interinato y la asignación de funciones de que se trata, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, respectivamente;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Sebastián Rodríguez, CI N° 4.147.357, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Asignar al funcionario Sr. Raúl Capote, CI N° 4.795.256, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador / Despachante de Herramientas y Materiales, Grado SIR 7, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
4029/22

Expediente Nro.:  
2022-0017-98-000185

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Lucía Vázquez Álvarez en el puesto J1705 - Jefatura Administrativa de Municipio, J2, Grado SIR 10, a partir del 12 de setiembre de 2022, ya que el funcionario Sr. Francisco García, quien actualmente lo desempeña en forma interina, pasará a desempeñar funciones en el puesto D3310- Director/a de Servicio de Centro Comunal Zonal, por jubilación de su titular;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar a la titular de obrados en forma interina en el puesto J1705 - Jefatura Administrativa de Municipio, J2, Grado SIR 10, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J1705 - Jefatura Administrativa de Municipio, J2, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Lucía Vazquez Alvarez, CI N° 4.043.687, a partir del 12 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
4030/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000247

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución No. 2405/22 de fecha 20 de junio de 2022, del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1332 - P/21, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5102- LICENCIADO/A EN BIBLIOTECOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Centro de Fotografía, División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General, y otras dependencias, autorizado por Resolución N° 627/21/5000 de fecha 22 de setiembre de 2021 y su modificativa N° 709/21/5000 de fecha 14 de octubre de 2021;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Ignacio Saraiva Cruz;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Ignacio Saraiva Cruz, CI N° 4.668.484 , como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1332 - P/21 autorizado por Resolución N° 627/21/5000 de fecha 22 de setiembre de 2021 y su modificativa N° 709/21/5000 de fecha 14 de octubre de 2021, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5102- LICENCIADO/A EN BIBLIOTECOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Centro de Fotografía, División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General, y otras dependencias, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales.-

7°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro de Fotografía y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1425-98-000312

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
4031/22

Expediente Nro.:  
2022-9606-98-000010

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la pasante Sra. Paula Carnelli, quien se desempeña en el Servicio Contralor y Registro de Vehículos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita extender su licencia por maternidad, que finaliza el día 23 de setiembre de 2022;

2º.) que la Oficina de Pasantías eleva actuaciones y señala que existen antecedentes resueltos afirmativamente;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere extender por 8 (ocho) semanas la licencia por maternidad de la titular de obrados, a partir del 23 de setiembre de 2022, como excepción a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del convenio de pasantías celebrado entre la Universidad de la República y esta Intendencia, de fecha 26 de diciembre de 2008;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Extender el usufructo de la licencia por maternidad de la pasante Sra. Paula Carnelli, CI N° 5.002.684, por el plazo de 8 (ocho) semanas a partir 23 de setiembre de 2022, como excepción a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del convenio de pasantías celebrado entre la Universidad de la República y esta Intendencia, de fecha 26 de diciembre de 2008, aprobado por Resolución N° 5442/08 de fecha 8 de diciembre de 2008.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, al Servicio Control y Registro de Vehículos, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de los ciudadanos Sres. Jorge De Los Santos, Juan Santucho, Michael Rodríguez y la ciudadana Sra. Stephanie Gutiérrez, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resolución N° 1442/21 de fecha 12 de abril de 2021;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que dichas contrataciones serán por el período de un 1 (un) año, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñen, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resolución N° 1442/21 de fecha 12 de abril de 2021:

Nombre	CI N°
Jorge De Los Santos	1.839.706
Juanjosé Santucho	3.175.808
Stephanie Gutiérrez	4.657.319
Michel Rodríguez	5.245.618

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1305-CdeF/21, a efectos de elaborar una nómina de postulantes para eventuales contrataciones zafrales con destino a la Unidad Centro de Fotografía, autorizado por Resolución N° 3626/21 de fecha 27 de setiembre de 2021 y su modificativa N° 929/21/5000 de fecha 6 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que los/as ganadores/as constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución que establezca la nómina de los ciudadanos/as que superaron el puntaje mínimo de aprobación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Establecer la nómina de postulantes para eventuales contrataciones zafrales, como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos N° 1305-CdeF/21, autorizado por Resolución N° 3626/21 de fecha 27 de setiembre de 2021 y su modificativa N° 929/21/5000 de fecha 6 de diciembre de 2021, con destino a la Unidad Centro de Fotografía, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales (horas de 60 minutos), con una remuneración equivalente al Grado SIR 8, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

#### Postulantes área Investigación en Historia:

Posición	Nombre	Cédula
1	ELISA RODRÍGUEZ BENTANCOR	4.789.441
2	JUAN TODARO PAZ	5.129.323

**Postulante área Documentación:**

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
1	EDUARDO MACHADO	4.393.347

**Postulante área Digitalización:** El concurso queda desierto en esta área, ya que ningún postulante llega al puntaje mínimo de aprobación del concurso.

**Postulante área Conservación:**

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
1	MARIA KRAUSE	4.465.228

2°.- Establecer que no podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración, en otros organismos públicos o perciban pasividades cuya acumulación no esté permitida por las leyes vigentes.-

3°.-Disponer que la nómina de postulantes elaborada para cada una de las funciones técnicas tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024.-

4°.- Establecer que la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho a realizar las recontrataciones que estime pertinentes, manteniéndose siempre el carácter de CONTRATO ZAFRAL y que no queda obligada a recontratar a la misma persona.-

5°.- Disponer que al momento de la toma de posesión del cargo se deberá presentar ante el Servicio Administración de Gestión Humana, el Certificado de Antecedentes Judiciales y el Certificado de Delitos Sexuales expedidos por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola) y Jura de la Bandera.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Relaciones Públicas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía (CDF), y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:  
4034/22

Expediente Nro.:  
2022-6523-98-000020

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Aplicaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario Ing. Álvaro Rettich, quien fue contratado por Resolución N° 3681/20 de fecha 19 de octubre de 2020 por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1214 - IC/18 - Director/a de Desarrollo, para cubrir funciones de contrato (IC523), de DIRECTOR/A DE DESARROLLO;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación del funcionario Ing. Álvaro Rettich, CI N° 2.716.295, para cubrir funciones de contrato (IC523) de DIRECTOR/A DE DESARROLLO, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Aplicaciones, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.48

Resolución Nro.:  
4035/22

Expediente Nro.:  
2021-3350-98-000426

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Fabiana Alfonzo, autorizada por Resolución N° 0321/22 de fecha 17 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Fabiana Alfonzo, CI N° 1.931.957, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.49

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9430-98-000031

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4246-98-000039

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5255-98-000010

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.52

Resolución Nro.:  
4036/22

Expediente Nro.:  
2021-4251-98-000105

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2774/22 de fecha 11 de julio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone y Mike Hinkediker, quienes cumplieron la tarea de integrantes de grupo de música de cámara en el concierto realizado el 15 de diciembre de 2021 en el Teatro de Verano;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Orquesta Filarmónica informa que si bien el gasto no estaba previsto fueron necesarios los servicios del Sr. Ignacio Pilone, como integrante de grupo de música de cámara para la ejecución de piano y órgano, como también los del Sr. Mike Hinkediker, como integrante de grupo de música de cámara como percusionista, en todas las obras realizadas en el citado Concierto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2774/22 de fecha 11 de julio de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441 y Mike Hinkediker, CI N° 3.843.621.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.53

Resolución Nro.:  
4037/22

Expediente Nro.:  
2022-8006-98-000124

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2642/22 de fecha 4 de julio de 2022 que autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja, a favor de la funcionaria Sra. Florencia Veiro;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Teatro Solís informa que de acuerdo a la reglamentación contenida en los artículos No. 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, su situación está comprendida en la Categoría III;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2642/22 de fecha 4 de julio de 2022 relativo al cobro de la compensación por quebranto de caja a favor la funcionaria Sra. Florencia Veiro, CI N° 4.725.939.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:  
4038/22

Expediente Nro.:  
2022-0016-98-000399

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as, en virtud del incremento sustancial de las tareas que desarrollan;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023:

Nombre	Cédula
Guiliana Antognazza	4.545.501
Germán Acosta	3.737.366
Omar Taramasco	4.554.182

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la autorización para realizar una subasta de restos de vehículos abandonados según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de esta Intendencia cuyo detalle luce en obrados;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de Contaduría General para el desarrollo del remate;

4°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial;

5°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 29 de octubre de 2022 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis;

6°. que la exposición se realizará los días 27 y 28 de octubre de 2022, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley N° 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de esta Intendencia cuyo detalle luce en obrados.-

2°.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

3°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Proveedor N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4°.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:

a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.

b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.

c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

Opción (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)

- Retirar el bien presentando la boleta de pago de los Agentes de Cobranza Externos.

Opción (2)

El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley N° 19.210, Decreto N° 350.017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5°.- Establecer que Contaduría General proceda a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación proceda a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 29 de octubre de 2022 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis.-

8°.- Disponer que la exposición se realizará los días 27 y 28 de octubre de 2022, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar referido.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:  
4040/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000237

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a varios ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 21/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1257-E3/19, dispuesto por Resolución N° 206/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1257-E3/19, dispuesto por Resolución N° 206/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

C.I.	Nombre	Destino
3.731.200	GABRIELA RAMOS DALMAS	9000 - Contador General

4.398.724	IARA DIEZ FACAL	5148 - Unidad Sistema Retribuciones y Compromisos de Gestión
4.578.635	LUCIO SILVA RODRIGUEZ	9000 - Contador General
5.025.582	FLORENCIA ROJO LOPEZ	9000 - Contador General
4.688.088	RICARDO PAZOS	5148 - Unidad Sistema Retribuciones y Compromisos de Gestión
4.461.394	CHRISTIAN RODRIGUEZ SASTRE	5148 - Unidad Sistema Retribuciones y Compromisos de Gestión
1.392.552	LILIANA PACHECO BRINDISI	5120 - Servicio Liquidación de Haberes
4.330.813	VIVIANA GUTIERREZ	5120 - Servicio Liquidación de Haberes
4.522.764	PAULA MENDOZA	5120 - Servicio Liquidación de Haberes
4.193.654	MARIA BARICEVICH LEONE	5148 - Unidad Sistema Retribuciones y Compromisos de Gestión
3.825.920	KARINA GUI SOLI MACHADO	9000 - Contador General

2°.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese a Contaduría General, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sistema Retribuciones y Compromisos de Gestión y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.57

Resolución Nro.:  
4041/22

Expediente Nro.:  
2022-1439-98-000134

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Leticia Arriola, quien se desempeña en la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la citada funcionaria agotó el cupo de días de licencia especial por enfermedad de familiar del año 2022 y que luego de adjuntar la documentación correspondiente, se le ingresaron en el SRH 10 (diez) días más, de acuerdo a lo establecido en el literal H) del artículo D.118 del Digesto;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional solicita se valore la extensión por segunda vez, ya que la situación de salud de su hija justifica la excepción;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la norma legislativa dispone una única extensión, por lo que, en virtud de las razones expuestas, sugiere el envío a la Junta Departamental de un proyecto de decreto exceptuando a la mencionada funcionaria, de lo dispuesto por el literal H) del artículo D.118, extendiendo por 10 (diez) días más, la licencia por enfermedad de familiar;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto por el literal H) del artículo D.118 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Leticia Arriola, CI N° 4.688.173, extendiendo por 10 (diez) días anuales más, la licencia por enfermedad de familiar.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.58

Resolución Nro.:  
4042/22

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000024

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2747/22 de fecha 11 de julio de 2022 que autorizó en carácter de excepción el pago de una compensación extraordinaria diaria por los días 2 y 3 de marzo de 2022, a cada uno/a de los/as funcionarios/as de la Unidad Banda Sinfónica, cuya nómina luce en obrados, por su participación en el concierto "Banda Sinfónica de Película", en ciudad de La Paloma, departamento de Rocha;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Banda Sinfónica informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2747/22 de fecha 11 de julio de 2022 relativo a la autorización en carácter de excepción, del pago de una compensación extraordinaria diaria por los días 2 y 3 de marzo de 2022, a varios/as funcionarios/as de la Unidad Banda Sinfónica.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Aplicaciones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Ing. Valeria Martínez, quien fue contratada por Resolución N° 3681/20 de fecha 19 de octubre de 2020 por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1214 - IC/18 - Director/a de Desarrollo, para cubrir funciones de contrato (IC539-0) de DIRECTOR/A DE DESARROLLO;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación de la funcionaria Ing. Valeria Martínez, CI N° 4.389.029, para cubrir funciones de contrato (IC539-0) de DIRECTOR/A DE DESARROLLO, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Aplicaciones, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.60

Resolución Nro.:  
4044/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000228

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 595/22/5000 de 11 de agosto de 2022, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1373 - E3/22 autorizado por Resolución N° 132/22/5000 de fecha 22 de febrero de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL - Orientación TECNÓLOGO/A MECÁNICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al ciudadano Sr. Marcello Carbo;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Marcello Carbo, CI N° 4.491.685, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1373 - E3/22 autorizado por Resolución N° 132/22/5000 de fecha 22 de febrero de 2022, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL - Orientación TECNÓLOGO/A MECÁNICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales.-

7°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flotaa los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.61

Resolución Nro.:  
4045/22

Expediente Nro.:  
2022-5250-98-000060

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la autorización para realizar una subasta de vehículos aptos para circular y restos, propiedad de esta Intendencia, cuyo detalle luce en obrados;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de Contaduría General para el desarrollo del remate;

4°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar las publicaciones legales del caso y la mejor propaganda de ella, teniendo en cuenta diarios de circulación nacional y la página web de la Intendencia de Montevideo;

5°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 29 de octubre de 2022 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis;

6°. que la exposición se realizará los días 27 y 28 de octubre de 2022, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de vehículos aptos para circular y restos, propiedad de esta Intendencia, cuyo detalle luce en obrados.-

2°.- Establecer que los Rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.-

3°.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente

con dicha institución.-

4°.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:

a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15 % (quince por ciento) del precio de venta más IVA.

b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.

c. La comisión de los rematadores y la seña indicada en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo restante, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

**O p c i ó n ( 1 )**

- El 100 % (cien por ciento) del saldo restante en los Agentes de Cobranza Externos de la IdeM (Abitab, R e d P a g o s , e t c . )

- Retira el bien presentando la boleta de pago en los Agentes de Cobranza Externos.

**O p c i ó n ( 2 )**

El 100 % (cien por ciento) del saldo restante a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la ley N° 19.210, Dec. N° 350.017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a Cuenta Corriente BROU.

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.

- Letras de Cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la Letras de Cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de la Intendencia de Montevideo (con copia del movimiento efectuado).

5°.- Establecer que la Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión necesaria de la subasta, teniendo en cuenta diarios de circulación nacional y la página web de la Intendencia de Montevideo.-

7°.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 29 de octubre de 2022 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis.-

8°.- Disponer que la exposición se realizará los días 27 y 28 de octubre de 2022, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.62

Resolución Nro.:  
4046/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000226

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a varios funcionarios de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 916/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1105 - E2/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3230 - INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, Departamento de Secretaría General;  
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados a los/as funcionarios/as a quienes corresponde designar y solicita la prórroga de la lista de prelación;  
3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 916/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1105 - E2/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3230 - INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V.-

2°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1105 - E2/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3230 - INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, del Departamento de Secretaría General, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

NOMBRE	CEDULA
--------	--------

AZUCENA POINTIN	4.076.603
MARIA MACEDO	3.919.836

3°.- Los/as funcionario/as asumirán en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma provisoria (Ref. Art. 232.1.1 y 232.1.2 del Volumen III del Digesto Departamental).-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Convivencia Departamental, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de las funcionarias Lic. en Psic. Fiorella Piazza y Lic. en Enf. María Cecilia Lúquez, por el período comprendido entre el 25 y el 29 de setiembre de 2022 inclusive, para concurrir al "Encuentro Iberoamericano en salud mental basado en estrategias de rehabilitación basada en comunidad (RBC)" en la Ciudad de Bogotá, Colombia, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados internos y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a las referidas funcionarias la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 126,27 (dólares estadounidenses ciento veintiséis con 27/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de las funcionarias Lic. en Psic. Fiorella Piazza, CI N° 4.504.300, y Lic. en Enf. María Cecilia Lúquez, CI N° 1.759.623, por el período comprendido entre el 25 y el 29 de setiembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a cada una de las citadas funcionarias la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 126,27 (dólares estadounidenses ciento veintiséis con 27/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que las funcionarias una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N°

4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.64

Resolución Nro.:

4048/22

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000393

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a partir del 19 de octubre de 2022, la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. en Odont. Carolina Baltrons, dispuestas por Resolución N° 1665/22 de fecha 2 de mayo de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 8 el monto actualizado de la compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. en Odont. Carolina Baltrons, CI N° 3.760.884, a partir del 19 de octubre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Prorrogar por igual período el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, según lo informado en la actuación N° 8.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.65

Resolución Nro.:  
4049/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000221

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a las ciudadanas Sras. Ana García, CI N° 4.621.419, y Fabiana Vázquez, CI N° 4.682.928, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de

## Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.66

Resolución Nro.:  
4050/22

Expediente Nro.:  
2022-6302-98-000117

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Pablo Medero, teniendo en cuenta la temática y complejidad de los asuntos que se tratan en el Sector Acuerdo del referido Departamento;

2°. que la Dirección General del citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Pablo Medero, CI N° 4.188.040, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de las/los funcionarias/as Sras. Paula Jaume, Cecilia Uranga, Yanina Ressia, Karina Mundin y los Sres. Andrés Gerard y Diego Brea por el período comprendido entre el 21 y el 23 de agosto de 2022 inclusive, para participar en el Congreso de Deporte Adaptado y Paralímpico de la provincia de Buenos Aires los días 22 y 23 de Agosto de 2022, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a las funcionarias Sras. Paula Jaume, Cecilia Uranga, Yanina Ressia, Karina Mundin y al funcionarios Sr. Diego Brea la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 70,56 (dolares estadounidenses setenta dólares con 56/100) a cada uno y al Sr. Andrés Gerard la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 52,92 (dolares estadounidenses cincuenta y dos con 92/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación de los/as funcionarios/as Sras. Paula Jaume C.I. 3.251.443, Cecilia Uranga C.I. 3.921.499, Yanina Ressia C.I. 1.874.393, Karina Mundin C.I. 2.773.156 y los Sres. Andrés Gerard C.I. 4.547.715 y Diego Brea 4.205.272, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 21 y el 23 de agosto de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar las/los funcionarias/os Sras. Paula Jaume, Cecilia Uranga, Yanina Ressia, Karina Mundin y Sr. Diego Brea la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 70,56 (dolares estadounidenses setenta dólares con 56/100) y al Sr. Andrés Gerard la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 52,92 (dolares estadounidenses cincuenta y dos con 92/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Establecer que las/os funcionarias/os una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000395

Montevideo, 3 de octubre de 2022

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
3856/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001514

Montevideo, 23 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General, en virtud de la necesidad de llevar a cabo una estructura orgánica actual que dé soporte al proceso de permisos de construcción en procura de una mayor efectividad y eficiencia en el referido proceso considerado en todas sus etapas;

**RESULTANDO:** 1o.) que se ha dispuesto como proceso prioritario por la Administración la implantación de una reingeniería en los trámites asociados a permisos de construcción en todas sus fases y en ese marco se ha realizado un diagnóstico para determinar los factores que inciden negativamente en el proceso actual, complejizando las acciones e impidiendo una mayor eficiencia del mencionado proceso;

2o.) que por Resolución N° 1459/22 de 5 de abril de 2022, se creó un grupo de trabajo en la órbita del citado Departamento con el cometido de analizar, sugerir modificaciones y actualizaciones al proceso y otros elementos vinculados a la tramitación de permisos de construcción;

3o.) que en tal marco se concluyó que la estructura actual no se adecuaba a las necesidades reales de la gestión de permisos de construcción considerado en todas sus fases, impactando de forma negativa en los tiempos de la gestión y en su complejidad;

4o.) que en este sentido se entiende necesario impulsar una reestructura que brinde una lógica ordenada de etapas que racionalice aspectos del trámite general de dicho permiso haciéndolo más eficiente;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno dictar resolución al respecto;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Ampliar el literal G) del numeral 2°. de la Resolución Nro. 4264/10, de 15 de setiembre de 2010, en la redacción dada por sus distintas modificativas y crear una Gerencia de Permisos de Construcción que dependerá en línea directa del Departamento de Desarrollo Urbano.

2o.- Indicar que la competencia general de la Gerencia que se crea en el numeral que antecede, será la de atender la integralidad de la gestión de permisos de construcción para el Departamento de Montevideo, considerando entre otras, todas las gestiones asociadas a las autorizaciones de implantaciones urbanas o territoriales y edificaciones para la obtención del permiso de construcción comprendiendo también el contralor de la ejecución de la obra respecto a lo aprobado por la Intendencia de Montevideo.

3o.- Crear el Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones el que tendrá las siguientes competencias: a) Autorizar propuestas arquitectónicas que ameriten un análisis particularizado en cuanto a su inserción urbana-territorial, en todo el Departamento de Montevideo; b) Analizar y autorizar la viabilidad de implantación de usos y actividades no residenciales en todo el departamento de Montevideo, en aquellas propuestas que requieran dicho estudio previsto en la normativa vigente; c) Informar acerca de los aspectos patrimoniales a preservar o considerar, relativos a propuestas arquitectónicas en régimen patrimonial de gestión y d) Informar al respecto de la normativa urbana-territorial, en aquellas situaciones particulares previstas en la normativa vigente o cuando así se requiera, determinando su aplicación concreta.

4o.- Disponer que la Gerencia de Permisos de Construcción que se crea tendrá la siguiente estructura: a) el Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones; b) el Servicio de Contralor de la Edificación en su actual conformación y competencias y c) la Unidad de Estudios de Impacto Territorial en su actual conformación.

5o.- Modificar los literales G) y L) del numeral 2°. de la Resolución Nro. 4264/10, de 15 de setiembre de 2010, en la redacción dada por sus distintas modificativas y establecer que la actual Unidad Viabilidad de Usos del Departamento de Planificación pasará a formar parte del Departamento de Desarrollo Urbano, bajo la órbita del Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones de la Gerencia de Permisos de Construcción.

6o.- Modificar los literales G) y L) del numeral 2°. de la Resolución Nro. 4264/10, de 15 de setiembre de 2010, en la redacción dada por sus distintas modificativas y establecer que la actual Unidad de Estudios de Impacto Territorial del Departamento de Planificación pasará a formar parte del Departamento de Desarrollo Urbano, con destino a integrar la Gerencia de Permisos de Construcción.

7o.- Establecer que los cometidos de la Unidad de Estudios de Impacto Territorial serán: a) Analizar y

evaluar los Estudios de Impacto Territorial en las gestiones de propuestas o proyectos de obras o actividades que requieran la autorización de dicha clase de estudio de acuerdo a lo dispuesto por la normativa correspondiente, verificando los usos, escalas y demás parámetros urbanos y ambientales establecidos en la normativa vigente; b) Dictaminar sobre la pertinencia de las medidas de mitigación propuestas para evitar o reducir a niveles compatibles los impactos negativos identificados en el estudio y proponer medidas de mitigación sustitutivas o complementarias en los casos que lo considere necesario.-

8o.- Aprobar el siguiente protocolo de organización y funcionamiento de la Gerencia de Permisos de Construcción:

A.- La Gerencia de Permisos de Construcción se organizará en torno a cuatro ejes constituidos por los siguientes sectores: a) Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones; b) el Servicio de Contralor de la Edificación en su actual conformación y competencias; c) la Unidad de Estudios de Impacto Territorial en su actual conformación y d) la Comisión Especial de Coordinación de Gestiones y Articulación Normativa.

B.- El Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones estará conformado por los siguientes sectores asociados directamente a las autorizaciones de implantaciones urbano-territoriales del permiso de construcción: Implantaciones urbano-territoriales, Unidad Viabilidad de Usos y Equipo de Gestión Patrimonial.

C.- Establecer que la Comisión Especial de Coordinación de Gestiones y Articulación Normativa será el ámbito donde se intercambien necesidades y avances entre la Gerencia de Permisos de Construcción y las distintas oficinas que tienen como cometido diseñar o redactar normas, diseñar instrumentos de ordenamiento territorial o planes rectores.-

D.- Disponer que el Equipo de Gestión Patrimonial tendrá entre sus funciones el realizar tareas de revisión vinculadas a permisos de construcción en cuanto a aspectos patrimoniales.

9o.- Establecer que los sectores indicados en los literales del numeral precedente, con excepción del Servicio de Contralor de la Edificación, la Unidad de Estudios de Impacto Territorial y la Unidad Viabilidad de Usos, se constituirán formalmente como grupos de trabajo y se integrarán con los funcionarios y las funcionarias que oportunamente se determinen a tales efectos.

10o.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de disponer los traslados del funcionariado necesario a los efectos indicados en el numeral

precedente, los cuales deberán contar con la anuencia del Departamento en el que revistan y de la Gerencia de Permisos de Construcción, a través del Departamento de Desarrollo Urbano.

11o.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de disponer los traslados del funcionariado necesario a los efectos indicados en los numerales 5o. y 6o. de la presente resolución, de acuerdo a la nómina que a tales efectos realizarán en conjunto los Departamentos de Planificación y Desarrollo Urbano, la cual tendrá por principio rector la capacitación y experiencia en permisos de construcción, entre otros aspectos de buena administración.

12o.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Urbano a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
3852/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001483

Montevideo, 23 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Departamento gestiona la designación en misión de servicio de la Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui por el período comprendido entre 7 y el 16 de octubre de 2022 para asistir al VII Congreso Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) que se llevará a cabo en la Ciudad de Daejeon, República de Corea;

2o.) que la citada Cumbre es el mayor encuentro de alcaldes/as, gobernadores/as y sus asociaciones, concejales/as y profesionales locales y regionales de todo el mundo para avanzar y trabajar por el Pacto al Futuro, se basará en cinco ejes: estatutario, de la asamblea, cabildo público, Local4Action y Daejeon y se renovarán las autoridades para el período 2022-2025;

3o.) que además se sugiere designar al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental Dr. Ing. Guillermo Moncecchi para subrogarla, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que en el entendido que la organización no cubre todos los almuerzos y cenas, se le otorgarán a la Secretaria General viáticos por un monto equivalente a US\$ 561,96 los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N.º 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 7 y el 16 de octubre de 2022, a la Secretaria General **Ing. Agr. Olga Otegui, CI 1.445.508**, quien participará del VII Congreso Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) que se llevará a cabo en la Ciudad de Daejeon, República de Corea.-

2.- Asignar a la citada Secretaria General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 561,96 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y uno con 96/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo

establecido en el Artículo D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en la Resolución N.º 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

4.- Designar Secretario General Interino a partir del 7 de octubre de 2022 y hasta el reintegro de la titular al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental **Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, C.I. 3.669.908**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

5.- Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales Sr. Jorge Mesa para suscribir la presente Resolución.-

6.- Notifíquese a los interesados; comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por DIRECTOR GENERAL DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES JORGE LUIS MESA DÍAZ.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
3855/22

Expediente Nro.:  
2016-9210-98-000109

Montevideo, 23 de setiembre de 2022

**VISTO:** que por Resolución N.º 3551/22 de 30/08/22 se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 57:975.812,00 a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período julio 2022 - junio 2023;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 9 de setiembre de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en los artículos 33º (Procedimiento) del TOCAF, no está justificado que los precios sean de mercado y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), falta intervención preventiva del gasto, solicitud de pedido FI 111642 para la ampliación del pedido FI 239365001;

2o.) que el 13/9/22 la Oficina de Gestión Presupuestal en respuesta a lo precedente, adjuntó en obrados planilla enviada desde la empresa donde figuran los montos, cantidad de horas y cantidad de puestos con el porcentaje de ajuste salarial del mes de julio/22 de un 3.396%;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 3551/22 de 30/08/22, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
4052/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000101

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU);

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del convenio consiste en el patrocinio por parte del CASMU del Programa ABC+ deportes y Cultura, organizado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, mediante la cobertura de salud de quienes participen de las distintas actividades desarrolladas por la referida Secretaría, según calendario que consta en anexo del citado convenio;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó la revisión jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones solicitando el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU) en los siguientes términos:

### CONVENIO DE PATROCINIO

En la ciudad de Montevideo, a los ... **de 2022**, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por ....., en su calidad de....con domicilio en la Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, en adelante denominada "la IdeM", y **POR OTRA PARTE:** Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (en adelante "la Patrocinadora" o "CASMU"), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216309010011, representada por .... y.... en su calidad de ..... y ..... respectivamente, con domicilio en la calle Asilo N.º 3336 de esta ciudad; quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se registrará por el marco normativo, al amparo del Decreto N.º 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N.º 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N.º 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de

proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas.

II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo.

III) La misión de la misma es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana.

IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del Deporte hacia la comunidad.

V) Dada la misión social y cultural del Deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas.

VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por las mismas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el Patrocinio del **Programa ABC+ deportes y Cultura**, organizado por la SEFDyR, **mediante la cobertura de salud de quienes participen de las distintas actividades desarrolladas por dicha Secretaría y cuyo calendario se adjunta al final del presente.**

**TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora se compromete a:

I) Aportar la suma de **USD 10.000 (dólares estadounidenses, diez mil)**. Dicho aporte será depositado en la cuenta N° ... en pesos uruguayos del BROU, el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la SEFDyR, N° .... realizándose dicho pago a la fecha de la suscripción del presente contrato. Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares estadounidenses serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero, tomándose la cotización del dólar interbancario del Banco Central del Uruguay (BCU).

II) Cobertura médica con una ambulancia durante la realización de cada uno de los eventos que se indicarán.

III) La presencia de una Nutricionista para brindar charlas en los puestos de frutas de acuerdo al tipo de evento que se realice, sujeto a coordinar con la patrocinadora.

IV) 4 (cuatro) envolturas acolchonadas para arcos de fútbol en canchas de plazas- de dos metros de alto por tres metros de ancho- , con la inscripción "Casmu te cuida".

**CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** Por su parte la IdeM, a través de la SEFDyR, se compromete a otorgar el siguiente retorno:

- Presencia de la marca de la patrocinadora en todos los eventos a desarrollarse en el marco del Programa, a través de estática (flyers, lonas) con las características técnicas que autorice la SEFDyR y acordando la cantidad y la ubicación con ésta última.
- Las bases de los tableros móviles para ser ploteados por Casmu.
- Permitir en cada uno de los eventos, el ingreso de promotores/as ofreciendo a Casmu como prestador de salud.

**QUINTO: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir del 1° de ABRIL de 2022 y se extenderá hasta el 1° de DICIEMBRE del mismo año.

**SEXTO: PROHIBICIONES:** El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa.

**SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la SEFDyR, quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del

**OCTAVO: RESPONSABILIDAD:** La patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

**NOVENO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo e s t i p u l a d o .

**DÉCIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar.

**DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la c o m p a r e c e n c i a .

**DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOTERCERO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

**DÉCIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el ... el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados e n e l a c á p i t e .

## A N E X O

1 -

El programa continuará durante el año de la siguiente forma :

<b>Abril</b>	<b>Municipio C</b>
	<b>Actividad Lanzamiento</b>
3	Parque Capurro
23	Terminal Goes
<b>Mayo</b>	<b>Municipio F</b>
14	Espacio Plaza (Punta de Rieles)
28	Centro Cultural Crece
<b>Junio</b>	<b>Municipio B</b>

	4	Plaza 1
	25	Plaza Liber Seregni
<b>Julio</b>		<b>Municipio D</b>
	16	Mercado Modelo
	30	Plaza Casavalle
<b>Agosto</b>		<b>Municipio CH</b>
	13	Parque Batlle
	27	Puerto de Buceo (Skate Park)
<b>Setiembre</b>		<b>Municipio E</b>
	10	Plaza Idea Vilariño
	17	Plaza Idea Vilariño
<b>Octubre</b>		<b>Municipio G</b>
	8	Parque de los Fogones
	22	Complejo América
<b>Noviembre</b>		<b>Municipio A</b>
	5	Santiago Vázquez
	12	Débora Céspedes

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Contaduría General, Información y Comunicación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del Convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
4053/22

Expediente Nro.:  
2022-2100-98-000024

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la nota de 22 de setiembre de 2022 del director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Ec. Federico Penino Weinberger, en la cual solicitó hacer uso de 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 30 de setiembre de 2022;

**VISTO:** la nota de 22 de setiembre de 2022 del director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Ec. Federico Penino Weinberger, en la cual solicitó hacer uso de 1 (un) día de licencia anual reglamentaria a partir del 30 de setiembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugirió para subrogarlo a la Sra. María Eugenia Rolla;  
2o.) que el Departamento de Recursos Financieros expresa su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 30 de setiembre de 2022 por el director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Ec. Federico Penino Weinberger, CI 2.577.010.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la Sra. María Eugenia Rolla CI 2.780.617, como Directora de la precitada División.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

inberger, en la cual solicitó hacer uso de 1 (un) día de licencia anual reglamentaria a partir del 30 de setiembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugirió para subrogarlo a la Sra. María Eugenia Rolla;  
2o.) que el Departamento de Recursos Financieros expresa su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 30 de setiembre de 2022 por el director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Ec. Federico Penino Weinberger, CI 2.577.010.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido el 30 de setiembre de 2022 por la Sra. María Eugenia Rolla CI 2.780.617, como Directora de la precitada División.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:

4054/22

Expediente Nro.:

2022-0012-98-000278

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la nota de 27 de agosto de 2022 del Municipio B por la cual comunica que la Alcaldesa Arq. Silvana Pissano usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 10 y el 14 de octubre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido se solicita consignar que la Concejala Isabel Zarrillo ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio hasta el reintegro de la titular;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio B será ejercido interinamente por la Concejala **Sra. Isabel Zarrillo, CI 1.128.631-8**, desde el 10 de octubre de 2022 y hasta el reintegro de la titular **Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242.-**

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a la interesada-, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
4055/22

Expediente Nro.:  
2022-4300-98-000115

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Salud, solicitando la designación en misión de servicio de su directora, Dra. Virginia Cardozo, en el período comprendido entre el 8 y el 13 de octubre de 2022, para participar en el "City Lab 2022", a desarrollarse en la ciudad de Amsterdam, Países Bajos;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar a la directora del Servicio de Regulación Alimentaria Ing. Alim. Carolina Paroli, como su subrogante;

2o.) que continúa indicando que dicha misión es motivada por la invitación desde la Alianza de Ciudades Saludables, proyecto "Vital Strategies de Bloomberg Philanthropies", en el marco del trabajo que esta Intendencia, a través de la citada División, viene llevando adelante junto con la Alianza, teniendo como producto de este trabajo colaborativo las políticas de alimentación baja en sal y, actualmente, la política de promoción de cantinas saludables en organismos públicos, la cual está en proceso de implementación;

3o.) que continúa informando el mencionado evento tendrá como objetivo conocer y debatir sobre soluciones replicables para problemas apremiantes, como guiar a sus comunidades a través de la recuperación de una pandemia, además de tener ejes temáticos como la salud mental, datos y analítica en servicios de salud, emergencia climática, entre otros, que aportan al desarrollo de los lineamientos estratégicos de dicha División;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación indica que no se requieren viáticos ya que la organización se encarga del costo de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados y que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15

5o.) que el Departamento de Secretaría General expresa su conformidad y remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 8 y el 13 de octubre de 2022 a la directora de la División Salud, **Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966**, para participar en el "City Lab 2022", a desarrollarse en la ciudad de Amsterdam, Países Bajos.-

2.- Establecer que la citada Directora una vez finalizada la misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.130.2 del Volumen III del Digesto Departamental y en la Resolución N.º 4325/15 de 19/10/15.-

3.- Designar Directora interina de la División Salud a la directora del Servicio de Regulación Alimentaria, **Ing. Alim. Carolina Paroli, CI 3.928.371.-**

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud - quien notificará a las interesadas- Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:

4056/22

Expediente Nro.:

2022-8854-98-000025

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la nota de 17 de setiembre del año en curso del director de la División Limpieza Sr. Ignacio Lorenzo, por la cual solicitó su designación en misión de servicio para participar de la III Reunión del Comité Sectorial de Ciudades Sostenibles y Resilientes, que se llevó a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, entre el 27 y el 29 de setiembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se sugirió designar para subrogarlo al Sr. Fabián Benvenuto, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Ambiental de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó que la referida designación fue en el período comprendido entre el 26 y el 30 de setiembre de 2022 inclusive, destacando que en el entendido que la organización no cubrió almuerzos o cenas, se le otorgarán al mencionado Director viáticos por un monto equivalente a US\$ 126,54, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N° 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio realizada entre el 26 y el 30 de setiembre de 2022 por el director de la División Limpieza **Sr. Ignacio Lorenzo, CI 3.513.963**, quien participó de la III Reunión del Comité Sectorial de Ciudades Sostenibles y Resilientes, que se llevó a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil.-

2.- Convalidar el interinato ejercido entre el 26 y el 30 de setiembre de 2022 por el funcionario **Sr. Fabián Benvenuto, CI 3.346.918** como director de la División Limpieza, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3.- Asignar al Sr. Lorenzo la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 126,54 (dólares estadounidenses ciento veintiseis con 54/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

4.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De

la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Limpieza -quien notificará a los interesados- al Servicios de Liquidación de Haberes y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
4057/22

Expediente Nro.:  
2022-4300-98-000118

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la nota de 23 de setiembre de 2022 de la directora de la División Salud, Dra. Virginia Cardozo;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita licencia anual reglamentaria los días 31 de octubre y 1º, 7, 8, y 9 de noviembre de 2022;

2o.) que además gestiona licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 3 y 4 de noviembre de 2022 para participar del "XX Congreso Nacional de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General - Salta 2022", al amparo de lo dispuesto en el Art. R.342.1.1 del Vol. III del Digesto Departamental;

3o.) que en tal sentido sugiere designar para subrogarla a la directora del Servicio de Regulación Alimentaria Ing. Alim. Carolina Paroli;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria los días 31 de octubre y 1º, 7, 8 y 9 de noviembre de 2022 a la directora de la División Salud **Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966.-**

2.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 3 y 4 de noviembre de 2022 a la directora de la División Salud **Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966,** quien participará del "XX Congreso Nacional de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General - Salta 2022".-

3.- Designar directora interina de la División Salud a partir del 31 de octubre de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la directora del Servicio de Regulación Alimentaria **Ing. Alim. Carolina Paroli, CI 3.928.371.-**

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud -quien notificará a las interesadas- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
4058/22

Expediente Nro.:  
2022-2000-98-000081

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la nota de 18 de setiembre de 2022 del director general del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Mauricio Zunino, por la cual solicitó usufructuar 2 días de licencia anual reglamentaria, los días 23 y 26 de setiembre de 2022 inclusive;

**RESULTANDO:** que además sugirió para subrogarlo al director de la División Administración de Ingresos, Cr. Enrique Barrenechea, quien a su vez fue subrogado en dicha División por la Dra. María Ximena Muníz;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada los días 23 y 26 de setiembre de 2022, por el director general del Departamento de Recursos Financieros, *Ec. Mauricio Zunino, CI 3.672.104.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido en las mismas fechas por el director de la División Administración de Ingresos, *Cr. Enrique Barrenechea, CI 1.752.389*, como Director General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Convalidar el interinato ejercido en las mismas fechas por la *Dra. María Ximena Muníz, CI 4.414.063*, como Directora de la División Administración de Ingresos.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Ingresos, Contaduría General, al Servicio Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000068

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3853/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000078

Montevideo, 23 de setiembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la definición del destino a darle a los inmuebles de propiedad departamental padrones N° 180382, 180383 y 180384, ubicados con frente a la calle Hilario Cabrera N° 7991, 7913 y 7861 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º) que dicha propuesta procura preservar para la Intendencia un conjunto de padrones categorizados como urbanos no consolidados y suburbanos no consolidados, dispuestos originalmente para el desarrollo de una Zona de Actividades Logísticas (ZAL) al tiempo que habilita su uso para emprendimientos compatibles con los previstos por los instrumentos de ordenamiento territorial correspondientes;

2º) que el proyecto original ZAL ha sido ajustado redireccionándose a un conglomerado de actividades logísticas vinculadas a la gestión ambiental, clasificación y transferencia de residuos, así como otros usos logísticos de la Intendencia;

3º) que este reajuste permite liberar temporariamente a algunos padrones de los previstos originalmente;

4º) que en función de los argumentos expuestos se da inicio a un proceso de remate público de los derechos de superficie de los padrones 180382, 180383 y 180384, ubicados con frente a la calle Hilario Cabrera N° 7991, 7913 y 7861 respectivamente, lo cual permite compatibilizar la necesidad actual de cuidado y uso, con la disponibilidad del suelo para proyectos de largo aliento que se pueden concretar en períodos de gobierno venideros;

5º) que esta propuesta cuenta con el trabajo de análisis previo y las consideraciones que corresponde acorde a los cometidos de los Departamentos y reparticiones de la Intendencia de Montevideo: Desarrollo Ambiental, Movilidad, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Planificación y la Comisión de Inversiones;

6º) que el Derecho de Superficie ha sido previsto por el Código Civil y el artículo 36 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, cuyo plazo establecido de duración es de 30 años;

7º) que el Servicio de Escribanía informa que los bienes son propiedad departamental;

8º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

a) se solicita determinar el monto a pagar por concepto de otorgar derecho de superficie sobre los inmuebles empadronados con los números 180382, 180383 y 180384 por 30 años;

b) los derechos que confiere dicha norma son regulados en el Art. 36 de la Ley 18.308 ("Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible");

c) el valor de mercado de los inmuebles de referencia ascienden a U\$S 1:520.000 en conjunto, de

acuerdo a tasación realizada por este Servicio en fecha 2 de marzo del corriente año, siendo válidos a la fecha del presente informe;

d) analizados los derechos que la ley confiere, se entiende del caso determinar el monto a tasar, considerando una tasa de capitalización anual equivalente al 50% de la correspondiente para arrendamientos de destinos similares;

e) para esta zona y estos destinos, la tasa de capitalización anual de alquileres oscila entre 5,70% y 6,30%;

f) en este caso en particular la tasa de capitalización anual a aplicar, con un 50% sugerida para derecho de superficie y consideradas las ponderaciones indicadas, es de 2,895%;

g) por todo lo anteriormente expuesto, el monto por concepto de derecho de superficie para 30 (treinta) años asciende a la suma de U\$S 1.320.000 (dólares estadounidenses un millón trescientos veinte mil);

**CONSIDERANDO: 1º)** lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 y en el artículo 33 del TOCAF;

**2º)** que los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Movilidad se manifiestan en conformidad con la venta de los inmuebles;

**3º)** que el Departamento de Planificación estima pertinente solicitar anuencia a la Junta Departamental solicitando la autorización para el remate público del derecho de superficie de los padrones N° 180382, 180383 y 180384 al amparo del artículo 33 del TOCAF, regulado por el Decreto Ley N° 15508 y Decreto Reglamentario N° 495/984, tomando como base el valor de U\$S 1.320.000 (dólares estadounidenses un millón trescientos veinte mil) y estableciendo que el producto del remate se asignará a la Cuenta de Ingresos Extrapresupuestal denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR);

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo a la venta en remate público, de los derechos de superficie de los inmuebles empadronados con los números 180382, 180383 y 180384, ubicados con frente a la calle Hilario Cabrera N° 7991, 7913 y 7861 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que el plazo de duración del derecho de superficie mencionado en el artículo anterior será de 30 (treinta) años.-

**ARTÍCULO 3º.-** Fíjase la base inicial para proceder al remate mencionado en el artículo 1º en U\$S 1.320.000 (dólares estadounidenses un millón trescientos veinte mil).-

**ARTÍCULO 4º.-** Establécese que el producto del remate se asignará a la Cuenta de Ingresos Extrapresupuestal denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR).-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4059/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000051

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 135086, Carpeta Catastral N° 4440, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con frente a la calle Hudson, entre Cno. Manuel Fortet y Tobatí, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 2771/21 de 30 de julio de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 13 5086, la que fue otorgada por Decreto N° 37.925 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0480/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en la calle Hudson, aproximadamente a 250 metros al oeste de Cno. Manuel Fortet, se encuentra en una zona donde predominan los predios con destino residencial con algunos baldíos, como el de referencia;

b) en la esquina de Hudson y Tobatí se emplaza una cooperativa de vivienda social y en la acera de enfrente un complejo deportivo con canchas de fútbol 5;

c) al este de Cno. Fortet se está desarrollando una transformación de suelo que pasará de ser suelo Rural a Urbano, con destino principalmente en cooperativas de viviendas. La Intendencia de Montevideo está realizando obras de infraestructura y ya se han instalado las primeras cooperativas, dándole al entorno un importante empuje;

d) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, no se ubicó en el entorno inmediato ningún proyecto en desarrollo, dado que no es un área atractiva para inversiones privadas de esta índole;

e) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por su frente;

f) el predio está nivelado y actualmente baldío, al momento de la inspección se constató que hubo recientes trabajos de limpieza del terreno y tal vez algún movimiento de suelo;

g) el área afectada es de 3.722,21 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la fracción 8, según plano de mensura del Agrim. Nicolás Perillo, registrado en la Dirección Nacional de Topografía el 7 de diciembre de 1929;

h) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 135086, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación,

conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1:434.799,40 (unidades indexadas un millón cuatrocientas treinta y cuatro mil setecientas noventa y nueve con cuarenta centésimas);

i) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que este gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 135086, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 135086, Carpeta Catastral N° 4440, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 3.722,21 m<sup>2</sup> según el plano de mensura del Agrim. Nicolás Perillo, registrado en la Dirección Nacional de Topografía el 7 de diciembre de 1929, con frente a la calle Hudson, entre Cno. Manuel Fortet y Tobatí, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, por un monto equivalente a U.I. 1:434.799,40 (unidades indexadas un millón cuatrocientas treinta y cuatro mil setecientas noventa y nueve con cuarenta centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4060/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000063

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 54568, Carpeta Catastral N° 2247, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2969/21 de fecha 12 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 54568, la que fue otorgada por Decreto N° 37.929 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5177/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 y modificativa N° 1183/22 de fecha 21 de marzo de 2022;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado sobre la Av. Agraciada, entre las calles San Fructuoso y Tapes, se encuentra en una zona donde se intercalan predios con destino residencial unifamiliar, viviendas colectivas en régimen de propiedad horizontal y predios de grandes dimensiones destinados a industrias o servicios;

b) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, pero no se encontraron proyectos de este tipo en el entrono inmediato del predio a tasar;

c) la altura permitida y la configuración geométrica del predio hacen prácticamente inviable el desarrollo de un proyecto de vivienda colectiva, motivo que desalienta a los posibles inversores y no lo hace atractivo en el mercado inmobiliario;

d) el predio cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por su frente y está baldío;

e) el área afectada es de 375,8880 m<sup>2</sup>, según plano de mensura del Agrim. Uruguay Beca, registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 4 de abril de 1940 con el N° 3.687;

f) el predio está afectado por ensanche de la Av. Agraciada, con una paralela al frente a aproximadamente 9 metros, correspondiente a un área de 60 m<sup>2</sup>;

g) en el predio se emplaza una vivienda tapeada, aparentemente abandonada desde hace un tiempo prolongado;

h) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 54568, de

acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1:939.615,74 (unidades indexadas un millón novecientas treinta y nueve mil seiscientas quince con setenta y cuatro centésimas);

i) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que este gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 54568, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 54568, Carpeta Catastral N° 2247, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 375,8880 m<sup>2</sup> según el plano de mensura del Agrim. Uruguay Beca, registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 4 de abril de 1940 con el N° 3.687, con frente a la Av. Agraciada, entre las calles San Fructuoso y Tapes, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 1:939.615,74 (unidades indexadas un millón novecientas treinta y nueve mil seiscientas quince con setenta y cuatro centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000191

Montevideo, 3 de octubre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4061/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000321

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la intersección de las calles República y Colonia, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º) que el propietario de la unidad 101 del padrón N° 16506 solicita suprimir la afectación según "Proyecto de rectificación de la calle Pablo de María - República en el cruce con la calle Colonia" de marzo de 1974, para su enajenación, lo que implica considerar el proyecto junto con los padrones N° 16505 y 16507;

2º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) considerando lo expuesto, se plantea un proyecto de modificación de alineaciones vigentes para los padrones N° 16505, 16506 y 16507;

b) el proyecto de modificación de alineaciones modifica el plano N° 16.515 de marzo de 1974, aprobado según expediente N° 38.563 de fecha 22 de noviembre de 1974;

c) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base el plano de mensura del Ing. Agrim. Gustavo Rodríguez Barrios de marzo de 1993, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 22.676 el 4 de junio de 1993;

d) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la esquina conformada por las calles República y Colonia (padrones Nos. 16505, 16506 y 16507); plano N° 21.144 .";

3º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.144, y no tiene observaciones que indicar;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la esquina conformada por las calles República y Colonia (padrones Nos. 16505, 16506 y 16507)", expresado en el plano N° 21.144 del Servicio de Regulación Territorial adjunto en actuación 2 de obrados, ubicado dentro de los límites del

Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, Ingeniería de Tránsito, Escribanía y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4062/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000546

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud realizada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) para la firma de una cesión en comodato del padrón N° 195214, donde funciona el Centro de primera infancia "Valparaiso", gestionado por la Asociación Civil "Isla de Gaspar" en convenio con INAU;

**RESULTANDO: 1º)** que las acciones de mutua cooperación entre esta Intendencia y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) han promovido la Resolución N° 2724/12 de fecha 2 de julio de 2012 aprobando un convenio marco con el mencionado Instituto, destinado al intercambio de bienes inmuebles (predios y/o edificios) a los efectos de un mayor y mejor desarrollo de las competencias de cada una de las instituciones;

2º) que INAU presenta nota con fecha 31 de marzo de 2022, solicitando la cesión en comodato del padrón de referencia a efectos de proyectar la realización de obras edilicias en el centro de primera infancia;

3º) que esta Intendencia coopera con el INAU. y en esta oportunidad se procede a la cesión en comodato por el término de 30 años del padrón N° 195214, con frente a la calle Isla de Gaspar N° 1235;

4º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

5º) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto con sugerencias que han sido recogidas;

**CONSIDERANDO: 1º)** lo dispuesto en el Art. 35 numeral 10 de la Ley N° 9.515;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo y promueve el dictado de resolución para solicitar la anuencia correspondiente a la Junta Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, el padrón N° 195214, con frente a la calle Isla de Gaspar N° 1235.

**ARTÍCULO 2º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto de contrato a suscribirse con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, para conceder en comodato el predio mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, en los siguientes términos:

**COMODATO.-** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de ....., entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante el INAU) RUT N° ..... y con domicilio en ..... de esta ciudad, representado por ....., en su calidad de ....., convienen en celebrar el siguiente comodato: **PRIMERO: Antecedentes. I)** El INAU y la IdeM han venido realizando actuaciones conjuntas para el mejor cumplimiento de los objetivos que forman parte de las actuaciones de cada uno de los organismos. **II)** La Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM, en forma expresa, para conceder en comodato el predio que se relaciona en la Clausula Segunda, según Decreto N° ..... de fecha ..... de ..... de ....., de fecha ..... de ..... de ....., de fecha ..... de .....". **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el padrón número **195214, con frente a la calle Isla de Gaspar 1235.** **TERCERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el mejoramiento de la construcción con vistas a su mejor funcionamiento de un Centro de Primera Infancia. **CUARTO: Plazo.** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 30 (treinta) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad del INAU el cuidado del predio entregado en comodato. **QUINTO: Obligaciones.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: **a)** usar el bien de acuerdo al destino convenido en la Cláusula Tercera; **b)** pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); **c)** abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; **d)** mantener el bien en buen estado y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; **e)** presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes y **f)** permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **SEXTO: Prohibiciones.** Exceptuando las Asociaciones Civiles que por los procedimientos establecidos son elegidas por el I.N.A.U. para la gestión de los Centros C.A.I.F. y a las cuales puede ceder en comodato el uso del local, el I.N.A.U. no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO: Exoneración de Responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice el I.N.A.U. en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al I.N.A.U. o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del I.N.A.U. dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el I.N.A.U. ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el I.N.A.U. declara conocer y aceptar. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan:

**A) Mora:** la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier

acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **B) Comunicaciones:** cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituídos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **C) Indivisibilidad:** establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **D) Domicilios especiales:** las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: Restitución del objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro de los 15 (quince) días siguientes desde que la IdeM le comunique: a) el vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula cuarta o b) la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula novena; siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO:** INAU acredita la representación invocada mediante certificado notarial del Esc. .... de fecha ..... **DECIMOSEGUNDO: Disposiciones especiales.** Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4063/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000007

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas al cambio de subcategoría del suelo del predio padrón N° 99058, ubicado en Camino Hilario Cabrera, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º) que las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto N° 34.870), categorizan a este sector como Suelo Suburbano No Habitacional, con atributo de potencialmente transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, área diferenciada "Parque de Actividades del Oeste", APT 32;

2º) que la Unidad Gestión Territorial informa que:

a) la actividad propuesta a desarrollar en el predio está en un todo de acuerdo con el uso preferente previsto para el suelo;

b) el sector cuenta con una estructuración vial recogida en el proyecto de alineaciones vigente, plano N° 20.931 del Servicio de Regulación Territorial, aprobado por Resolución N° 5725/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

c) el padrón está vinculado con las vías estructurantes del sistema de transporte de cargas del APT 32, con acceso a Camino Fortet y Ruta 102;

d) a partir de situaciones similares en las que se han aprobado una serie de parámetros de ocupación y edificabilidad que se considera apropiado tomar como referencia para el presente caso;

e) se ha iniciado el proceso de cesión de suelo para calles a esta Intendencia;

f) en el marco de un Estudio de Impacto Territorial (EIT), en caso de corresponder, se deberá resolver los impactos que genere la intensificación de la actividad con las medidas de mitigación necesarias;

3º) que en virtud de lo expuesto, se considera que el predio reúne las condiciones necesarias para cambiar de subcategoría: cumple con la categoría de suelo y aptitud de transformabilidad requerida, tiene acceso al sistema preferente de cargas, la actividad propuesta está de acuerdo con la previsión del planeamiento a partir de la transformación del suelo;

4º) que el predio en cuestión, además de cumplir con los deberes y obligaciones territoriales deberá contribuir al costo de la ejecución de las obras correspondientes tal como se establece en la normativa de equidistribución de cargas y beneficios de la ejecución del planeamiento, Art. D.223.61 y siguientes del Volumen IV Digesto;

5º) que en consecuencia se entiende pertinente el cambio de subcategoría, de Suburbano No Habitacional a Suburbano No Habitacional Intensivo para el predio;

6º) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) se encuentra en elaboración la norma específica para el Suelo Suburbano, la cual incorpora los aportes de diversas reparticiones según las especificidades de cada una de ellas;

b) este proceso se encuentra en sus etapas finales para la puesta en consideración de la Junta Departamental por lo que, en este contexto se entiende que la asignación de parámetros predio a predio puede generar contradicciones con las consideraciones que da el abordaje integral con que se define la norma para el Suelo Suburbano;

c) por lo expuesto, se ajusta el anteproyecto de decreto incorporando las determinaciones que propone a la fecha la propuesta de Norma Suburbana y dejando explicitado que una vez que se apruebe, le registrarán al predio la integralidad de sus determinaciones;

d) en lo específico para este predio la norma suburbana en elaboración propone los siguientes parámetros b a s e :

-	altura	-	15	metros
-	retiro frontal	-	6	metros
-	retiro perimetral	-	6	metros
-	FOS máximo admisible	-		45 %
-	FIS máximo admisible	-		70 %

- amortiguación de pluviales - Corresponde amortiguar los caudales de aguas pluviales de acuerdo a los criterios que establezca la Intendencia, cuando se superen los siguientes porcentajes de impermeabilización del suelo en relación a la superficie de predio:

-	menor a 0,5 Há:	38 % ,	máximo	1.250	m <sup>2</sup>
-	entre 0,5 y 3 Ha:	25 % ,	máximo	3.900	m <sup>2</sup>

- mayores a 3 Ha: 13%, máximo 5.800 m<sup>2</sup>;

7º) que por expediente N° 2021-6409-98-000015, que refiere a la reglamentación de los procesos de transformación de suelo, se están proponiendo modificaciones al artículo 5º del Decreto N° 37.567, de 19 de octubre de 2020 y se indica en forma clara la intención de la Administración de no cobrar retorno de valorización o mayor aprovechamiento en los casos de cambio de subcategoría de suelo de padrones individuales que no tengan instrumento de ordenamiento territorial, tal como en el caso de obrados;

8º) que la División Planificación Territorial manifiesta su conformidad y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los artículos 273 y 275 de la Constitución de la República;

2º) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 37.567, correspondería propiciar el no cobro de precio compensatorio;

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar la subcategoría de suelo del predio padrón N° 99058, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se haya cumplido con las obligaciones territoriales correspondientes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que a la gestión de obrados no le corresponde el pago de precio compensatorio por cambio de subcategoría de suelo y que, además de las cesiones de suelo correspondientes, se deberá contribuir, según su cuota parte específica, con el costo de la construcción de las calles frentistas una vez hayan sido ejecutadas por la Intendencia de Montevideo.-

**ARTÍCULO 3°.-** La normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

1 -	altura	-	15	metros
2 -	retiro	frontal	-	6 metros
3 -	retiro	perimetral	-	6 metros
4 -	FOS	máximo admisible	-	45%
5 -	FIS	máximo admisible	-	70%
6 - amortiguación de pluviales - Corresponde amortiguar los caudales de aguas pluviales de acuerdo a los criterios que establezca esta Intendencia, cuando se superen los siguientes porcentajes de impermeabilización del suelo en relación a la superficie de predio:				
-	menor a	0,5 Há:	38%,	máximo 1.250 m <sup>2</sup>
-	entre	0,5 y 3 Ha:	25%,	máximo 3.900 m <sup>2</sup>
-	mayores a 3 Ha: 13%, máximo 5.800 m <sup>2</sup> ;			

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4064/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000055

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 53909, Carpeta Catastral N° 2251, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con frente a las calles Alfredo García Morales y Castillos, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 2771/21 de fecha 30 de julio de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 53909, la que fue otorgada por Decreto N° 37.925 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0480/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en la esquina de las calles Alfredo García Morales y Castillos, aproximadamente a 200 metros de distancia de un importante estructurador como es la Av. Agraciada, se encuentra en una zona donde se intercalan predios con destino residencial unifamiliar, viviendas colectivas en régimen de propiedad horizontal y cooperativas de viviendas;

b) si bien el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, pero los proyectos que figuran presentados en la Agencia Nacional de Vivienda se emplazan sobre la Av. Agraciada, no detectándose ningún proyecto en el entorno inmediato del predio a tasar;

c) el área del predio y la altura permitida no permiten el desarrollo de un gran proyecto de vivienda colectiva, motivo que desalienta a los posibles inversores y no lo hace atractivo en el mercado inmobiliario;

d) el predio cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por su frente y está baldío;

e) el área afectada es de 201,52 m<sup>2</sup>, según plano de mensura del Ing. Agrim. Gustavo Rodríguez, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional el 18 de setiembre de 1990 con el N° 18.462;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 53909, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 535.581,91 (unidades indexadas quinientas treinta y cinco mil quinientas ochenta y una con noventa y una centésimas);

g) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que el Contador General informa que este gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 53909, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

4º) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 53909, Carpeta Catastral N° 2251, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 201,52 m<sup>2</sup> según el plano de mensura del Ing. Agrim. Gustavo Rodríguez, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional el 18 de setiembre de 1990 con el N° 18.462, con frente a las calles Alfredo García Morales y Castillos, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 535.581,91 (unidades indexadas quinientas treinta y cinco mil quinientas ochenta y una con noventa y una centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16 y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4065/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000006

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 5436, Carpeta Catastral N° 177, con destino a rehabilitación urbana, ubicado con frente a la Av. Uruguay N° 1017, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 3058/21 de fecha 16 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a rehabilitación urbana, el padrón N° 5436, la que fue otorgada por Decreto N° 37.932 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5193/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado sobre la Av. Uruguay entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Negro. Se encuentra en una zona de buena dotación de servicios, donde se intercalan predios con destino comercial y edificios de vivienda colectiva en régimen de propiedad horizontal;

b) el padrón está dentro del área de aplicación de la Ley N°18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler;

c) cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE y UTE que pasan por sus frentes;

d) en la inspección realizada no se pudo ingresar al predio porque está cercado por un muro frontal. El predio está baldío, según surge de la información extraída de la base de datos de la Dirección Nacional de Catastro y las imágenes satelitales;

e) el área afectada es de 331,27 m<sup>2</sup>, según plano de mensura realizado por el Agrim. Arnaldo Meneghetti, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 2 de diciembre de 1970 con el N° 64.903;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 5436, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 2:693.357,60 (unidades indexadas dos millones seiscientos noventa y tres mil trescientas cincuenta y siete con sesenta centésimas);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución indicando que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 5436, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

**CONSIDERANDO: 1º)** lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 37.875;

**2º)** que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 5436, Carpeta Catastral N° 177, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 331,27 m<sup>2</sup>, según el plano de mensura del Agrim. Arnaldo Meneghetti, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 2 de diciembre de 1970 con el N° 64.903, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 2:693.357,60 (unidades indexadas dos millones seiscientas noventa y tres mil trescientas cincuenta y siete con sesenta centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4066/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000078

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 33137, Carpeta Catastral N° 1113, con destino a rehabilitación urbana, ubicado con frente a la calle Guaná N° 2222, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2966/21 de fecha 12 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a rehabilitación urbana, el padrón N° 33137, la que fue otorgada por Decreto N° 37.927 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5178/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio está ubicado con frente a la calle Guaná entre las calles Juan Paullier y Acevedo Díaz, en una zona donde predominan los predios con destino residencial y si bien está dentro del área de aplicación de la Ley N° 18.795, incluida en zona C01: Promoción de construcción de obra nueva y de acciones sobre el stock existente (reciclaje, ampliación y refacción), sin tope de precio para la venta, con 100% de beneficios tributarios para el alquiler, no resulta un predio demandado para este segmento debido a sus parámetros urbanísticos, en particular la altura máxima permitida;

b) el predio cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE, UTE que pasan por sus frentes;

c) en la inspección realizada se pudo constatar que se emplaza una construcción de dos niveles en notorio estado de abandono, pero no se pudo ingresar debido a que no se encontraron moradores ni se pudo contactar a sus dueños para gestionar el acceso, por lo que para tasar las construcciones se utilizó la información extraída de la base de datos de la Dirección Nacional de Catastro, las imágenes aéreas y una caracterización por fachada del inmueble;

d) el área afectada es de 374,74 m<sup>2</sup>, según plano del Ing. Agrim. Alberto A. Damasco, inscripto en la Dirección Gral. del Catastro Nacional con el N° 23.147e117 de diciembre de 1993;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 33137, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 3:024.567,79 (unidades indexadas tres millones veinticuatro mil quinientas sesenta y siete con setenta y nueve centésimas);

f) que se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución indicando que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos

exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 33137, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

**CONSIDERANDO: 1º** lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 37.875;

**2º** que el Departamento de Planificación se manifiestan de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 33137, Carpeta Catastral N° 1113, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 374,74 m<sup>2</sup>, según el plano de mensura del Ing. Agrim. Alberto A. Damasco, inscripto en la Dirección Gral. del Catastro Nacional con el N° 23.147el17 de diciembre de 1993, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 3:024.567,79 (unidades indexadas tres millones veinticuatro mil quinientas sesenta y siete con setenta y nueve centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3958/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000052

Montevideo, 26 de setiembre de 2022

**VISTO:** la Resolución del Ejecutivo Departamental de Montevideo No. 2362/22 de fecha 14 de junio de 2022, por la que se resolvió constituir un fideicomiso financiero de oferta privada y la cual fue autorizada por Decreto No. 38.104 de fecha 18 de agosto de 2022 y su modificativo No.38.106 de fecha 1º de septiembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que por la citada resolución se resolvió la constitución de un Fideicomiso Financiero de Oferta Privada denominado "Fideicomiso Financiero Montevideo Se Adelanta" cuyo destino será un conjunto de obras relevantes para el departamento y sus habitantes, que consisten en el desarrollo de infraestructura y equipamiento relacionados con movilidad, desarrollo urbano y desarrollo ambiental;

2o.) que la Junta Departamental Montevideo aprobó una financiación por un monto total de hasta U\$S 50:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), o su equivalente en unidades indexadas o pesos uruguayos y que el plazo de repago de las obligaciones que se asumen tendrá como límite temporal máximo el día 30 de junio de 2025. Su repago será a través de los fondos provenientes del sistema SUCIVE;

3o.) que por Resolución No. 3566/22 de fecha 31 de agosto de 2022 se envió un proyecto modificativo de los artículos 1 y 5 del Decreto No. 38.104, que resultó aprobado por Decreto No. 38.106 de fecha 1 de septiembre de 2022 y promulgado por Resolución No. 3747/22 de fecha 16 de septiembre de 2022;

4o.) que actualmente se encuentra en trámite ante la Comisión de Seguimiento del SUCIVE - creada por art. 3 de la Ley No. 18.860 - el correspondiente pedido de autorización a efectos de realizar las retenciones necesarias del Fideicomiso Financiero SUCIVE en consonancia con la resolución de la Sra. Intendenta y el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo antes referidos;

5o.) que al amparo del artículo 33 literal D, numeral 35 del TOCAF se resolvió la contratación de República AFISA para la constitución, estructuración legal y financiera, administración y gestión del citado fideicomiso;

6o.) que el Tribunal de Cuentas de la República emitió dictamen por Resolución N° 1884 de fecha 3 de agosto de 2022 donde se ha dado cumplimiento al art. 301 de la Constitución de la República;

7o.) que diseñada la estructura del fideicomiso por parte de República AFISA y con la aprobación de la División Asesoría Jurídica y de la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros corresponde la aprobación del texto final;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Recursos Financieros comparte la constitución de dicho instrumento de administración solicitando proveer de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto del contrato de "Fideicomiso Financiero Montevideo Se Adelanta" a suscribir entre la Intendencia de Montevideo en su calidad de Fideicomitente y como titular de los derechos provenientes del SUCIVE y la Fiduciaria "República Administradora de Fondos de Inversión S.A." (RAFISA) en los siguientes términos:

### **FIDEICOMISO FINANCIERO**

### **MONTEVIDEO SE ADELANTA**

En Montevideo, el día ..... de ..... de 2022 comparecen:

**POR UNA PARTE: Intendencia de Montevideo** (en adelante indistintamente la "Intendencia", "IdeM" o la "Fideicomitente"), representada en este acto por [.....] en su calidad de Intendente, y [.....] en su calidad de [.....], con domicilio a estos efectos en [.....], ciudad de [.....], departamento de Montevideo;

**POR OTRA PARTE: República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima**, (en adelante "República AFISA", o la "Fiduciaria"), representada por sus apoderados ..... y ....., con domicilio en la calle 25 de Mayo No. 552 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número .....,

**POR OTRA PARTE: República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima**(en su calidad de fiduciaria del **Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares**), representada por sus apoderados ..... y ....., con domicilio en la calle 25 de Mayo No. 552 de esta ciudad, comparece a la toma de conocimiento del presente fideicomiso en lo que a su respecto pueda interesar.

**DICEN QUE:** La Fideicomitente y la Fiduciaria convienen en constituir un fideicomiso financiero de oferta privada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.703, de 27 de octubre de 2003, en los términos que a continuación se describen:

#### **PRIMERO (Antecedentes).**

**1.1.** Dentro de su planificación estratégica, la Intendencia de Montevideo cuenta con un conjunto de

proyectos relevantes para el departamento y sus habitantes, que implican la realización de obras, contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios. Estos proyectos son lo suficientemente prioritarios como para requerir la creación de una herramienta que posibilite su ejecución dentro del actual período de gobierno (Anexo 1).

**1.2.** Por Resolución del Ejecutivo Departamental de Montevideo No. 2362/22 de fecha 14 de junio de 2022, se solicitó autorización a la Junta Departamental de Montevideo a los efectos de constituir un fideicomiso financiero de oferta privada con el objeto del financiamiento requerido, por un monto total de hasta U\$S 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), o su equivalente en unidades indexadas o pesos uruguayos, con un plazo de repago de hasta el 30 de junio de 2025 sin perjuicio del plazo que permanezca activo el fideicomiso hasta la recepción definitiva de todas las obras y servicios que se ejecuten a través del mismo. Para el repago de las obligaciones que se asumen se cederán ingresos obtenidos por la Intendencia de Montevideo provenientes del Fideicomiso Financiero SUCIVE, por los montos necesarios para garantizar el repago del capital, más intereses y gastos de estructuración y administración asociados al mecanismo de financiamiento (Anexo 2).

**1.3.** Por Decreto No. 38.104 de fecha 18 de agosto de 2022 la Junta Departamental de Montevideo autorizó al Ejecutivo Departamental la constitución del fideicomiso financiero de oferta privada en los términos solicitados (Anexo 3). El referido decreto fue promulgado por Resolución No. 3372/22 del Ejecutivo Departamental de fecha 19 de agosto de 2022.

**1.4.** Por Resolución No. 3373/22 del Ejecutivo Departamental de fecha 19 de agosto de 2022 al amparo de los procedimientos de rigor previamente enunciados, resolvió la constitución del citado fideicomiso financiero de oferta privada y asimismo se resolvió la contratación directa al amparo del artículo 33 literal D, numeral 35 del TOCAF, a República AFISA para la constitución y administración del fideicomiso (Anexo 4).

**1.5.** Por Resolución No. 3566/22 de fecha 31 de agosto de 2022 se envió un proyecto modificativo de los artículos 1 y 5 del Decreto No. 38.104, que resultó aprobado por Decreto No. 38.106 de fecha 1 de septiembre 2022(Anexo 5) y promulgado por Resolución No. 3747/22 de fecha 16 de setiembre de 2022 (Anexo 6).

**1.6.** Con fecha 19 de setiembre de 2022, la Comisión de Seguimiento del SUCIVE - creada por art. 3 de la Ley No. 18.860 - otorgó autorización mediante el acta R.97/2022, a efectos de realizar las retenciones necesarias del Fideicomiso SUCIVE en consonancia con la resolución de la Sra. Intendente y la Resolución de la Junta Departamental de Montevideo antes referidos (Anexo 7).

**1.7.** Como consecuencia de lo anterior, RAFISA procedió a convocar a los bancos de plaza a participar en el financiamiento del fideicomiso. En dicha convocatoria se presentaron diferentes bancos con sus propuestas financieras, entre los participantes estaba el Banco de la República Oriental del Uruguay. Como resultado de la misma fue seleccionado el banco anteriormente referido, por ser la institución que mejores condiciones presentó.

**1.8.** Se pacta expresamente que hasta el efectivo aporte de los fondos, la entidad bancaria no tendrá

derecho a percibir interés y/o comisión alguna sobre saldos no integrados. Es comprendido y aceptado por la entidad bancaria que a instancias de la Fideicomitente puede no requerirse, total o parcialmente, todas las integraciones, sin responsabilidad para ésta, el Fideicomiso o la Fiduciaria.

**1.9.** En virtud de lo antes indicado, es interés de las partes la constitución de un fideicomiso financiero de oferta privada con la emisión de Títulos de Deuda a ser colocados a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay por un monto de hasta U\$S 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en unidades indexadas, más los gastos asociados al financiamiento, con un plazo de repago hasta el 30 de junio de 2025, sin perjuicio que permanezca activo el fideicomiso hasta la recepción definitiva de todas las obras que se ejecuten a través del mismo. El plazo del fideicomiso podrá extenderse más allá del periodo actual de gobierno y hasta el plazo máximo legal, de contar el Fideicomitente con las condiciones y autorizaciones legales requeridas. Estas autorizaciones deberán ser comunicadas fehacientemente al Fiduciario, quien en igual forma notificara su aceptación.

## **SEGUNDO (Definiciones)**

En el presente Contrato, los términos que a continuación se expresan tendrán los siguientes significados, tanto en su acepción singular como plural:

Asamblea: es la asamblea conformada por los titulares de Títulos de Deuda.

BCU: es el Banco Central del Uruguay.

Beneficiario: es el titular de los Títulos de Deuda emitidos, que en primer grado será el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Bienes Fideicomitidos: son los Créditos.

Banco o BROU: es el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Cesión de Créditos: es la cesión de los créditos que se efectúa en virtud de este fideicomiso a favor de República AFISA para que ésta, en su calidad de Fiduciaria, integre al patrimonio fiduciario. Esta cesión servirá de respaldo para el pago de los valores y demás prestaciones según se detalla más adelante.

Contrato: es el presente contrato por el cual se constituye el fideicomiso.

Créditos o Créditos Cedidos: son los créditos presentes y futuros que la IdeM tiene derecho a recibir del Fideicomiso SUCIVE, por concepto del 100% de sus Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares que la Fideicomitente cede al fideicomiso en virtud del Contrato, hasta la suma indicada en la Cláusula 4.2 (una vez satisfechas las afectaciones pre existentes), más toda otra suma necesaria para el pago de gastos, comisiones e impuestos que exija la administración y gestión del presente contrato de fideicomiso. Estos créditos así cedidos servirán de garantía para el pago de los Títulos de Deuda y demás prestaciones según se detalla más adelante. En caso que el Fideicomiso SUCIVE cesara por cualquier motivo, la recaudación proveniente del mismo y que constituye el activo del presente fideicomiso, se mantendrá cedida por el mismo monto, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de dichos créditos.

Cuentas de Recaudación: son las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Fiduciaria en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en las cuales se acreditarán los ingresos provenientes de Créditos, los fondos recibidos por la colocación de los Títulos de Deuda emitidos bajo el presente fideicomiso, y se debitarán los gastos deducibles, los pagos de las obras, bienes y servicios, transferencias de fondos que sean instruidas al fideicomiso y los pagos en favor de los titulares de Títulos de Deuda, como el remanente, si lo hubiere, en favor de la Fideicomitente.

Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares: son los derechos de cobro presentes y futuros que transfirió la IdeM al Fideicomiso SUCIVE emergentes de: el impuesto a los vehículos de transporte (num 6° del artículo 297 de la Constitución de la República); los recargos, multas y moras respectivos; las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores, conductores u otros sujetos pasivos de dichos vehículos y precios, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores de acuerdo a la Constitución de la República y la normativa aplicable, y cuya cobranza percibe a través del Fideicomiso SUCIVE.

Día de la transferencia: es el día de la fecha, a partir del cual la Fiduciaria adquiere todos los derechos fiduciarios inherentes al flujo de créditos fideicomitados.

Día de pago o Fecha de Pago: es el día hábil bancario en que la Fiduciaria efectúa el pago de capital e intereses de los Títulos de Deuda. Los días de pago tendrán lugar en los días de vencimiento o el día hábil siguiente.

Día hábil: todo día laborable en la República Oriental del Uruguay, excluyendo los días sábados, domingos y feriados reconocidos por el Estado, y los demás días en que por cualquier circunstancia (huelgas, paros, etcétera) no opere el sistema financiero.

Egresos: son los pagos efectuados por República AFISA a los titulares de Títulos de Deuda, los correspondientes a las obras y demás pagos que se realicen en el marco del fideicomiso.

FA - FIMM: Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, constituido en el año 2017 a través de las Resoluciones No. 2571/17 y su modificatoria No. 4727/17, cuya fiduciaria es la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) y su fideicomitente la IdeM.

Fideicomiso SUCIVE: es el Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Ingresos Vehiculares, cuyo contrato fue suscrito el 28/12/11 entre la Comisión de Seguimiento del SUCIVE -órgano creado por el art. 3 de la Ley N° 18.860 de 23/12/11- y República AFISA como fiduciaria, al cual adhirió la IdeM. Por ese acto la IdeM transfirió al Fideicomiso SUCIVE, por el plazo de quince años, los Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares a los efectos previstos en la Ley N° 18.860 de 23/12/11 y en el contrato de fideicomiso, resultado de lo cual la IdeM tiene derecho a recaudar el 100% de los créditos de su jurisdicción incorporados al SUCIVE (Anexo 8).

Fideicomiso Financiero Montevideo Se Adelanta o fideicomiso: es el fideicomiso que se constituye por medio del presente Contrato. En definitiva, es el Fideicomiso Financiero de Oferta Privada con destino a

financiar la elaboración de los ante proyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios, su administración, así como realizar las contrataciones que la Intendencia determine a tales efectos.

Flujo de Fondos: es el flujo de cobranzas que se reciba en las Cuentas de Recaudación por los derechos de cobro de los Créditos, que se ceden a la Fiduciaria a los efectos del presente fideicomiso.

Ingresos: es el conjunto de recursos financieros que ingresan en el patrimonio del fideicomiso por concepto de precio de la colocación de Títulos de Deuda, y por concepto de los Créditos transferidos a las Cuentas de Recaudación según instrucciones de República AFISA, de acuerdo con el presente instrumento y demás documentación correspondiente.

Titulares: son los tenedores de los Títulos de Deuda.

Títulos de Deuda: son los títulos de deuda de oferta privada emitidos por República AFISA al amparo del art. 25 de la Ley No. 17.703 de 27 de octubre de 2003 que cuentan con el respaldo del patrimonio fideicomitado, que se rige en lo pertinente por el Decreto-Ley No. 14.701 de 12 de setiembre de 1977 y por el inciso primero del artículo 25 y artículo 27 de la Ley No. 17.703 de 27 de octubre de 2003. Dichos valores otorgarán a su legítimo titular el derecho literal y autónomo que en él se consigna (modelo Anexo 9).

UI o Unidad Indexada: es la unidad de cuenta creada por Ley No. 17.761 del 4 de mayo de 2004.

Valores: son los Títulos de Deuda.

### **TERCERO (Constitución - Patrimonio Fiduciario)**

**3.1** Por el presente contrato se constituye el fideicomiso financiero de Oferta Privada denominado "FIDEICOMISO FINANCIEROMONTEVIDEO SE ADELANTA", como un patrimonio de afectación separado, con la finalidad de financiar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios y su administración, así como realizar las contrataciones y adquisiciones que la Intendencia determine a tales efectos, ya sea que fueren efectuadas por este Fideicomiso o por quien la Fideicomitente determine.

**3.2** A tales efectos, la Intendencia de Montevideo cede y transfiere al fideicomiso el flujo de fondos proveniente de la cobranza de los Créditos Cedidos hasta la suma indicada en la Cláusula 4.2, más toda otra suma necesaria para el pago de gastos, comisiones e impuestos que exija la administración y gestión del presente contrato de fideicomiso, a fin de que la Fiduciaria proceda a su securitización mediante la emisión de Títulos de Deuda de oferta privada en los términos contenidos en el presente contrato.

**3.3** La Fiduciaria gestionará la colocación de los Títulos de Deuda hasta por un importe en unidades indexadas equivalente a U\$S 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones). A estos efectos se tomará la cotización del dólar interbancario del día hábil previo a la firma del presente contrato y la

unidad indexada de la fecha de firma. Dicho monto será obtenido por medio de sucesivas emisiones en virtud de las necesidades de fondos del fideicomiso, no pudiendo la Fiduciaria mantener simultáneamente en circulación más de 25 Títulos de Deuda.

**3.4** Con los fondos obtenidos del precio de las emisiones, la Fiduciaria realizará los desembolsos de fondos según lo dispuesto en las cláusulas 12 y 13 del presente.

**3.5** Asimismo, con el flujo de cobranza de los Créditos Cedidos y en las condiciones previstas en el presente contrato, realizará el pago de capital e intereses de los Títulos de Deuda, previa deducción de los gastos del fideicomiso.

**3.6** Por último, entregará el remanente de los Créditos a la Intendencia de Montevideo, en su calidad de Fideicomitente, en la forma dispuesta en la cláusula 9.3.

**3.7** El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, por lo que la Fideicomitente no se reserva sobre los bienes fideicomitados derechos ni acciones mientras se encuentre pendiente el pago total o parcial de los Títulos de Deuda, y demás prestaciones establecidas en el presente contrato.

#### **CUARTO (Incorporación de los Créditos al Fideicomiso)**

**4.1** Antecedentes: La Intendencia de Montevideo adhirió al Fideicomiso SUCIVE el 4 de enero de 2012 siendo éste desde dicha fecha el titular de los Derechos de Cobro de los Ingresos Vehiculares de su jurisdicción, teniendo derecho la IdeM al 100% de la recaudación que hiciere el SUCIVE de dichos derechos (Anexo 10).

La IdeM, durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, renuncia a propiciar modificaciones que afecten el flujo de Créditos Cedidos del Fideicomiso SUCIVE y se obliga mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con el mismo, salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la Fiduciaria y de los titulares de Títulos de Deuda. Para el caso que, por cualquier motivo, reasuma la IdeM los Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares se entienden desde ya cedidos a este fideicomiso los créditos contra los agentes recaudadores que contrate.-

#### **4.2 Transferencia.**

**4.2.1** Por el presente la Intendencia de Montevideo transfiere al fideicomisolibre de obligaciones y gravámenes, los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir por concepto de los Créditos, independientemente quien sea el recaudador de dichos créditos, hasta la suma equivalente a UI 422.200.000 (unidades indexadas cuatrocientos veintidós millones doscientos mil) o su equivalente en pesos uruguayos, en las condiciones, plazos y montos expresados en el cuadro siguiente, más los importes necesarios para cubrir el pago de gastos, comisiones e impuestos que exija la administración y gestión del presente fideicomiso:

<b>MES/AÑO</b>	<b>MONTO EN UI</b>
A partir de octubre de 2022	1.800.000
A partir de agosto de 2023	66.300.000
A partir de octubre de 2023	51.500.000

A partir de diciembre de 2023	50.900.000
A partir de febrero de 2024	50.500.000
A partir de junio de 2024	51.500.000
A partir de agosto de 2024	49.900.000
A partir de diciembre de 2024	50.200.000
A partir de febrero de 2025	49.600.000

**422.200.000**

La retención de fondos se realizará a partir del primer día de cada mes, y hasta por los importes indicados precedentemente.

A efectos de la conversión a pesos uruguayos se tomará la cotización de la unidad indexada del próximo Día de Pago. En caso de que los fondos recaudados en el mes correspondiente por los Créditos no sean suficientes para transferir las sumas indicadas precedentemente, se continuará reteniendo en los meses subsiguientes hasta alcanzar dichas sumas. En estos casos, la retención de fondos también se realizará a partir del primer día del mes y hasta completar los importes indicados precedentemente.

**4.2.2** La IdeM se desprende en este acto de todos sus derechos de cobro presentes y futuros que mantenga correspondientes a los Créditos Cedidos, y coloca a la Fiduciaria en su mismo lugar, grado y prelación, garantizando la existencia y legitimidad de los Créditos Cedidos, así como el cumplimiento y solvencia del Fideicomiso SUCIVE, en las condiciones que surgen del presente contrato y de la documentación relacionada.

**4.2.3** Sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 1757 y siguientes del Código Civil, 563 y siguientes del Código de Comercio, la transferencia o cesión de los Créditos fideicomitidos opera por la mera inclusión de los mismos en el presente contrato (artículo 33 literal B de la Ley No. 16.774 de 27 de septiembre de 1996, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley No. 17.202 de 24 de septiembre de 1999). En cuanto a la eficacia de la tradición respecto de los deudores cedidos y demás terceros, será de aplicación en lo pertinente los artículos 33 y 34 de la Ley No. 16.774 en la redacción dada por la Ley No. 17.202, conforme la remisión que a estas normas efectúa el artículo 30 de la Ley No. 17.703.

**4.2.4** La finalidad de la transferencia al patrimonio fiduciario de los referidos derechos es que los mismos sirvan como cobertura del pago de los Títulos de Deuda a emitirse por República AFISA, así como de toda otra prestación referida en el presente contrato.-

### **4.3 Percepción del flujo de fondos.**

**4.3.1** República AFISA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso SUCIVE se da por notificada en este acto de la cesión que efectúa la IdeM a favor del presente fideicomiso, en los montos, términos y condiciones que aquí se establecen, transfiriendo los fondos afectados al presente fideicomiso.

**4.3.2** La Fiduciaria, en su caso, instruirá a cualquier agente recaudador, que en el futuro pudiera recaudar los Créditos, a volcar el referido flujo neto según lo pactado por el presente documento.

**4.3.3** Los fondos que reciba la Fiduciaria del Fideicomiso SUCIVE serán irrevocablemente aplicados por

ella a la amortización y cancelación de los títulos representativos de deuda emitidos.

**4.3.4** El Fideicomiso SUCIVE brindará al presente fideicomiso toda la información relativa a la cobranza de los Ingresos de la jurisdicción de la Intendencia de Montevideo, y ésta autoriza expresamente a República AFISA, como fiduciaria del Fideicomiso SUCIVE, a brindar la información referida cuando la misma sea requerida.

**4.3.5** La Fiduciaria podrá suspender o limitar el monto de la efectiva transferencia de flujos cedidos al fideicomiso, hasta nuevo aviso o por plazos predeterminados, en caso de que los Créditos efectivamente percibidos fueran suficientes para cubrir el repago de capital e intereses de los Títulos de Deuda, y gastos del fideicomiso.-

#### **4.4 Tradición.**

La Fideicomitente hace tradición de los derechos cedidos a favor de la Fiduciaria, quedando ésta facultada para hacer uso de los mismos a su vista y paciencia, quien los adquiere con la finalidad de integrar el patrimonio fideicomitado, que quedará afectado a la garantía de los Títulos de Deuda a emitir por la Fiduciaria según el presente contrato.-

#### **4.5 Cesiones preexistentes.**

**4.5.1** La IdeM declara que, respecto del Flujo de Fondos cedido, existen a la fecha las siguientes cesiones que son preferentes al fideicomiso:

1. Con fecha 26 de setiembre de 2016 la IdeM constituyó con República Administradora de Fondos de Inversión un fideicomiso financiero denominado Fideicomiso Financiero Fondo Capital I, por el cual, cedió créditos por un importe bimestral de UI 17.000.000 (unidades indexadas diecisiete millones) más todos los intereses y gastos asociados a la gestión del referido instrumento, por el plazo necesario para el repago de los Títulos de Deuda emitidos y gastos del fideicomiso con vencimiento diciembre del año 2036. Con fecha 25 de noviembre de 2016, las partes modificaron el referido contrato, que entre otras cuestiones, elevó la suma de los Créditos a UI 18.000.000 (unidades indexadas dieciocho millones) más los fondos necesarios para cubrir el pago de intereses, gastos, comisiones e impuestos vinculados a la administración del fideicomiso.
1. Con fecha 23 de marzo de 2018, la IdeM en calidad de administradora del Fondo Agroalimentario, constituyó con República Administradora de Fondos de Inversión S.A, un fideicomiso financiero denominado Fideicomiso Financiero Fondo Agroalimentario, por el cual, cedió créditos del Fondo Agroalimentario provenientes del SUCIVE por un plazo de 20 años a contar desde el primer pago de capital. El Fondo Agroalimentario fue constituido bajo el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 36.464 de fecha 28 de septiembre de 2017, y se determinó para éste una financiación de UI 240.000.000 más intereses y gastos de estructuración y administración asociados al mecanismo de financiamiento. En base a ello, el Fondo Agroalimentario cedió y transfirió al Fideicomiso Financiero Fondo Agroalimentario Créditos por un importe bimestral de UI 3.700.000 (unidades indexadas tres millones setecientos mil) más los

fondos necesarios para cubrir el pago de todos los intereses de mora, gastos, comisiones e impuestos vinculados a la administración del fideicomiso.

**4.5.2** La IdeM declara asimismo que los Derechos de Cobro de Ingresos Vehiculares son suficientes para cumplir con las afectaciones previas, y con la securitización de los mismos a través de este fideicomiso, así como con las demás obligaciones del presente.-

#### **QUINTO. (Alcance de la transferencia)**

**5.1** La transferencia de derechos que constituye objeto del presente fideicomiso implica que la Fideicomitente cede a la Fiduciaria la totalidad de los derechos de crédito presentes y futuros que tiene a percibir por concepto de los Créditos, incluyendo la transmisión a favor de la Fiduciaria de los intereses, privilegios, costas y costos judiciales y demás derechos accesorios, así como las garantías que respaldan y refuerzan los créditos transferidos.

**5.2** Como consecuencia de la transferencia operada, la Fiduciaria asume el dominio sobre los activos de referencia efectivamente cedidos con plenas potestades, incluidas las de administración, uso, gestión, cobranza judicial y extrajudicial, disposición y reivindicación según los términos establecidos en el presente contrato.-

#### **SEXTO. (Declaración de la Fideicomitente sobre los activos transferidos).**

**6.1** La Fideicomitente declara y garantiza que tiene facultades para otorgar el presente contrato y transferir los bienes fideicomitados y que ha cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para proceder a esta operativa, no existiendo restricción ni limitación alguna para la validez y eficacia de la misma.

**6.2** La Fideicomitente declara respecto de los bienes fideicomitados que, a excepción de las cesiones preexistentes declaradas en la Cláusula 4.5, no existen sobre ellos ninguna otra obligación, carga, gravamen o vicio que limite o restrinja el ejercicio de los derechos incorporados en ella, no habiendo sido cedidos o prometidos en cesión a terceros o afectados por la Fideicomitente como garantía del pago de otras obligaciones a favor de terceros.-

#### **SÉPTIMO. (Valores a ser emitidos).-**

**7.1** Con el respaldo de los Créditos, la Fiduciaria realizará la emisión de Títulos de Deuda de oferta privada por un importe máximo en unidades indexadas equivalente a U\$S 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones). A estos efectos se tomará la cotización del dólar interbancario del día hábil previo a la firma del presente contrato y la unidad indexada de la fecha de firma. La emisión de los Títulos se realizará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los respectivos Títulos de Deuda.

- Denominación: Fideicomiso Financiero Montevideo se Adelanta
- Fiduciario: República AFISA

- Títulos a emitirse: Títulos de Deuda
- Tipo de Oferta: Privada
- Moneda: Los Títulos de Deuda se emitirán en unidades indexadas
- Plazo: Hasta el 30 de abril de 2025.
- Emisiones: se podrá realizar hasta una emisión por mes. El plazo máximo para realizar emisiones será el 30 de septiembre de 2023.
- Precio de Suscripción: 100% (cien por ciento).
- Tasa de Interés efectiva anual: CUI a 2 años + 84 puntos básicos, a determinarse el día de la primera emisión. La tasa determinada en dicha fecha se mantendrá vigente para las demás emisiones. A los efectos del cálculo de los intereses se tomará la base de un año 365 días por el número de días efectivamente transcurridos.
- Fecha de Pago de capital e intereses: en los meses de octubre y diciembre del año 2023; los meses de febrero, abril, agosto y octubre del año 2024; y los meses de febrero y abril del año 2025. Los intereses se devengarán hasta la fecha efectiva del pago.
- Amortizaciones: de acuerdo con el siguiente cuadro.

<b>Fecha</b>	<b>% Amortiz</b>
28/10/2023	12,50%
28/12/2023	12,50%
28/02/2024	12,50%
28/04/2024	12,50%
28/08/2024	12,50%
28/10/2024	12,50%
28/02/2025	12,50%

28/04/2025	12,50%
	<b>100%</b>

- **Impuestos:** Todos los pagos de capital o intereses incluyen los tributos correspondientes, pero serán para el beneficiario libres de toda futura imposición, gravamen, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias, siendo éstas de exclusivo cargo del fideicomiso. Lo mismo incurrirá en caso de cualquier modificación del régimen tributario vigente al momento de la suscripción del presente contrato.

**7.1.1.** La IdeM comunicará mediante instrucción las necesidades de integración de fondos que resulten de las contrataciones y adquisiciones que se realicen o se planifiquen realizar.

**7.2** Al adquirir los Títulos de Deuda, los tenedores de los mismos adhieren al presente contrato.-

#### **OCTAVO (Condiciones de emisión de los Valores).**

**8.1** Los Títulos de Deuda serán emitidos según lo previsto en el presente documento conjuntamente con la integración de los fondos correspondientes en las Cuentas de Recaudación. La Fiduciaria deberá realizar una solicitud por escrito al beneficiario, al menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha en que se deban acreditar los fondos.

**8.2** Previo a la solicitud de desembolso, el fideicomiso deberá estar inscripto en el Registro de Actos Personales y en la Dirección General Impositiva.

**8.3** En caso de que el Banco no cumpla con la integración de los fondos, la Fiduciaria con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Fideicomitente, luego de transcurridos 10 (diez) días hábiles desde la fecha prevista para la integración, podrá colocar el Título de Deuda no integrado, siempre bajo régimen de oferta privada, a otras instituciones de intermediación financiera. Dentro del siguiente día hábil de efectuada la colocación bajo esta hipótesis, la Fiduciaria deberá comunicarlo a la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

**8.4** De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009 y el artículo 12 del Decreto N° 516/003 de 11 de diciembre de 2003, en los valores a emitirse se deberá dejar constancia de que se trata de valores de oferta privada y que no se encuentran inscriptos en el Banco Central del Uruguay.

**8.5** Los Títulos de Deuda son nominativos, indivisibles y podrán transferirse exclusiva y directamente a personas físicas o jurídicas determinadas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 18.627. Esto sin perjuicio del canje de los mismos a solicitud de su titular, a fin de fraccionar un título de deuda en varios títulos, con la previa autorización de la Superintendencia de

Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. La Fiduciaria procederá al canje del título ya emitido y a su simultánea sustitución por otros de iguales características, emitidos por los montos que le instruya el solicitante, y cuyo monto total coincida con el título canjeado. Los gastos serán de cuenta del solicitante.

Del mismo modo, la Fiduciaria queda facultada a rescatar todos o algunos de los Títulos de Deuda que se encuentren en poder de un mismo titular, a los efectos de su unificación en 1 (un) título de deuda, procediendo a cancelar los títulos rescatados simultáneamente con la emisión del título sustituto, el cual mantendrá las condiciones pactadas en los títulos sustituidos. Los gastos serán de cuenta del patrimonio del fideicomiso.

**8.6** En ningún caso el beneficiario podrá otorgar participaciones del Título de Deuda, lo que queda expresamente prohibido.

**8.7** El titular se obliga a estampar en los Títulos de Deuda, los importes correspondientes que hayan recibido en concepto de pagos realizados por parte de la Fiduciaria, y a informar en forma previa y fehaciente a la misma en caso de transferencia de los Títulos de Deuda.

**8.8** Para el caso de encontrarse impago el Título de Deuda al vencimiento, y sin perjuicio de las condiciones en él pactadas, competirá a la Asamblea resolver las condiciones de cobro de los saldos insolutos, si se extingue el fideicomiso o cualesquiera otras medidas que entienda del caso disponer.-

#### **NOVENO. (Recaudación y pago)**

**9.1** Se abrirán, a nombre del fideicomiso, una o más cuentas bancarias, en las cuales se depositarán los ingresos y se debitarán los egresos que correspondan según el presente contrato.

**9.2** Con los fondos que ingresen al fideicomiso provenientes de los Créditos, la Fiduciaria procederá al pago de intereses y amortización de los Títulos de Deuda emitidos, y gastos del fideicomiso.

**9.3** La Fiduciaria, una vez realizados los pagos anteriormente señalados, y si existiera un saldo remanente en cada oportunidad de pago, luego de efectuar las reservas que en cada caso pueda aplicar sobre los fondos según las prácticas prudenciales que la Fiduciaria determine, procederá a liberar los fondos remanentes a favor de la IdeM, en la cuenta que ésta indique, en un plazo máximo de 10 días hábiles.-

#### **DÉCIMO. (Gastos deducibles)**

Serán de cargo del patrimonio fideicomitado, a sufragarse con prioridad respecto del pago de los Títulos de Deuda:

1. Los costos de conservación, cobro, enajenación, o liquidación de los bienes fideicomitados, así como los que demande la distribución de los Flujos de Fondos.
1. Todos los impuestos, tasas o contribuciones que recaigan sobre el patrimonio fideicomitado.

1. Los gastos de convocatoria y realización de las Asambleas.
  
1. La remuneración de la Fiduciaria.
2. Los honorarios por consultorías, asesoramiento legal, notarial, auditoría externa y demás costos que se requieran para la instrumentación, celebración, otorgamiento, administración, gestión, modificación y liquidación en todos los actos relativos al fideicomiso.
  
1. Todas las demás obligaciones de contenido económico contraídas por la Fiduciaria y que resulten indispensables para el fiel cumplimiento del mandato fiduciario.-

#### **DÉCIMO PRIMERO (Obligaciones y facultades de la Fiduciaria como emisora de Valores).**

**11.1** La función de la Fiduciaria en tanto emisora de Valores, queda sujeta a las normas generales contenidas en las Leyes Nos. 16.774, 17.202, 17.703, 18.627; normativas del Banco Central del Uruguay, y demás normas reglamentarias, concordantes y modificativas; y a las especiales contenidas en el presente contrato. La Fiduciaria deberá asimismo proceder a realizar todas aquellas gestiones y a cumplir con las formalidades necesarias para realizar la emisión de los valores.

**11.2** La Fiduciaria llevará el registro de titulares de valores conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley No. 14.701.

**11.3** La Fiduciaria, no podrá mantener en circulación más de 25 (veinticinco) Títulos de Deuda emitidos.-

#### **DÉCIMO SEGUNDO. (Obligaciones y facultades de la fiduciaria como administradora de los fondos del fideicomiso)**

**12.1** La Fiduciaria realizará las emisiones de Títulos de Deuda, en virtud de las proyecciones de necesidades de fondos del mes. A estos efectos, considerará los pagos previstos para las obras, contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que gestione el fideicomiso, así como lo informado por la IM para las obras, contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que gestione directamente ésta o un tercero que indique la fideicomitente, y las transferencias de fondos a favor del FA - FIMM.

En la última fecha prevista para realizar las emisiones, la Fiduciaria podrá emitir el remanente hasta alcanzar el monto total de las emisiones, y lo irá aplicando a los pagos y realizar las transferencias que le sean instruidas por la fideicomitente.

La IdeM podrá instruir a la Fiduciaria a realizar emisiones por un monto menor al monto total previsto inicialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la Fiduciaria queda facultada, para que en la última fecha prevista para realizar emisiones, pueda emitir por el remanente necesario para cubrir los pagos previstos por las obras, bienes y servicios ya contratados por el fideicomiso (incluyendo la reserva), los pagos pendientes que la IdeM le hubiere informado de obras y bienes y servicios desarrollados por su parte o transferencias a favor del FA - FIMM.

**12.2** La Fiduciaria recibirá para el fideicomiso el importe correspondiente al precio de las colocaciones de los Títulos de Deuda, y con dichos fondos, previa deducción de los gastos correspondientes, se

deberá observar las siguientes directivas:

- La Fiduciaria procederá a realizar los pagos instruidos por la IdeM de las facturas emitidas por las empresas adjudicatarias de la construcción de las obras que realice la Intendencia y de los convenios celebrados por ésta con organismos del Estado. Las facturas o pago de convenios, deberán corresponder a trabajos terminados o avances que cuenten con la correspondiente certificación de obra, que será expedida por quien determine la IdeM.
- La Fiduciaria realizará el pago de los adelantos financieros que estuvieren establecidos en los contratos referidos anteriormente, una vez que la IdeM le envíe la instrucción correspondiente, la que deberá individualizar los montos de los anticipos que corresponda oportunamente pagar, y el nombre de la empresa destinataria de los mismos.
- La Fiduciaria realizará los reembolsos a la IdeM que ésta le instruya, de aquellos fondos que la IdeM hubiera adelantado por sí o por medio de estructuras fiduciarias que fuere Fideicomitente. La instrucción deberá individualizar el monto del reembolso y la identificación de la cuenta de la IdeM o del respectivo fideicomiso donde realizar la transferencia.
- La Fideicomitente podrá instruir en forma expresa a la Fiduciaria a realizar transferencias a favor del FA - FIMM, para lo cual, deberá establecer claramente el importe a transferir y la cuenta bancaria del mismo.
- La Fiduciaria examinará exclusivamente los documentos que se le presenten no siendo de su cargo verificación ni inspección de especie alguna, y no tendrá responsabilidad si paga de buena fe, de acuerdo a documentos que se encuentren aparentemente conformes a las condiciones establecidas en el presente contrato. La IdeM enviará a la Fiduciaria, conjuntamente con la instrucción de pago, copia de las facturas y/o documentos que respaldan la solicitud. La IdeM mantendrá en su poder los documentos originales.
- Todas las instrucciones deberán remitirse mediante nota en papel membretado y con numeración correlativa. En las mismas, la IdeM incluirá una declaración relativa a que los pagos instruidos corresponden a las obras y las adquisiciones de los bienes y servicios bajo el fideicomiso y dejará constancia de haber efectuado el control del cumplimiento por parte de las empresas que contrate, de lo preceptuado en la normativa en materia laboral y de seguridad social vigente, Ley N° 18.251.
- En caso que la Fideicomitente haya adelantado el pago a alguna de las empresas u organismos con los que haya contratado las obras, suministros o servicios referidos precedentemente, se incluirá en la instrucción copia del comprobante de pago correspondiente, reintegrándose el dinero directamente a la Fideicomitente.
- Los pagos y transferencias, se efectivizarán por parte de la Fiduciaria, dentro de los 10 días hábiles de recibida la correspondiente instrucción, siempre que cuente con fondos en el fideicomiso.
- En ningún caso la Fiduciaria estará obligada a pagos a terceros, ni transferencias, si no existen

fondos afectados a tal fin.

- Asimismo, procederá al pago de las obras, contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios contratados directamente por el fideicomiso.

**12.3** La Fiduciaria, en tanto no sea necesario mantener liquidez para hacer frente a los pagos previstos, podrá invertir los fondos del fideicomiso, exclusivamente en valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo y/o depósitos a plazo fijo en entidades de intermediación financiera locales, de forma de maximizar su rendimiento. Los beneficios anuales que se hubieren logrado por la inversión realizada, quedarán afectados a los fines del fideicomiso, salvo instrucción en contrario de la Fideicomitente.

**12.4** De existir un remanente de fondos a la liquidación del fideicomiso, una vez cancelados totalmente los Títulos de Deuda y los gastos del fideicomiso, la Fiduciaria los transferirá a la Fideicomitente.-

### **DÉCIMO TERCERO: (Contrataciones y adquisiciones a realizarse por el fideicomiso).**

**13.1** En cumplimiento de los fines del fideicomiso, la Fiduciaria podrá ser encargada por la Fideicomitente de contratar con los proveedores que sean necesarios para llevar adelante las obras y adquisiciones de bienes/servicios que ésta le instruya.

**13.2** La Fiduciaria realizará los llamados a interesados que correspondan, siguiendo las recomendaciones y con la documentación aportada por la IdeM, elaborando los pliegos de condiciones que sean necesarios. Asimismo, y en caso de ser necesario, se podrán contratar consultores externos, a efectos de asesorar en las mencionadas contrataciones y adquisiciones o en los que fuere necesario respecto de las obras.

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Intendencia le informará a la Fiduciaria que contratación se requiere dentro del marco del presente, junto con el detalle y términos y condiciones de la contratación.
1. La Fiduciaria realizará un control de los documentos presentados por la Intendencia controlando que el objeto y requisitos del llamado estén comprendidos dentro del objeto del presente fideicomiso.
1. Con los recaudos recibidos la Fiduciaria procederá a elaborar los pliegos de los respectivos llamados y serán presentados a la Intendencia para su aprobación.
1. Las contrataciones y adquisiciones se realizarán mediante llamados públicos a expresiones de interés, siguiendo procedimientos basados en los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de los oferentes.
1. Una vez recibidas las ofertas de los proveedores, las mismas serán analizadas por la Fideicomitente, la que realizará una evaluación técnica de las ofertas recibidas, emitiendo el informe correspondiente.

1. La Fiduciaria realizará una evaluación global de las ofertas desde el punto de vista económico e integral, considerando la evaluación técnica de la Fideicomitente. En función de ello, la Fiduciaria resolverá sobre la contratación del proveedor.
1. La Fiduciaria verificará, previo a la contratación, que se dispondrá de los fondos suficientes provenientes de emisiones para llevar adelante dicha contratación. A estos efectos se incluirá una reserva del 15% para cubrir sobrecostos en la gestión de las obras y de un 5 % en el caso de adquisiciones. En caso que se verifique que no se dispondrá de los fondos suficientes para una contratación determinada, la Fiduciaria no procederá a la realización de la misma. De la misma forma se procederá en caso que se quiera proceder a una ampliación de una obra y/o adquisiciones. Para el caso de originarse sobrecostos durante la realización de las obras y/o adquisiciones, que no hayan sido considerados en la previsión inicial y no se cuente con fondos disponibles en el fideicomiso que puedan afectarse, dichos sobrecostos serán soportados directamente por la Intendencia.
1. El presente proceso se desarrollará por cada contratación de proveedores que se realice para las obras y/o adquisiciones.
1. Con relación a la asignación de fondos para cada obra y/o adquisición de bienes o servicios, tendrán prioridad las que primero sean contratadas, generando un fondo de reserva del 15% del monto contratado en el caso de las obras y del 5% para las adquisiciones, para cubrir riesgos de sobrecostos por atrasos, imprevistos o adicionales. Dicho fondo será liberado una vez finalizada la obra correspondiente o recibida la adquisición que corresponda.
1. En las contrataciones y adquisiciones de servicios, obras o suministros que realizare la Fiduciaria para el fideicomiso, se solicitará a los proveedores que declaren respetar pautas de conductas éticas y profesionales que resulten compatibles con los principios del Código de Ética de la Fiduciaria, en particular los de integridad, probidad, imparcialidad, respeto, confianza y honradez.

#### **DÉCIMO CUARTO: (Auditoria de Obras)**

**14.1** Para las obras que se gestionen a través del fideicomiso se contará con auditoría de obras, la que podrá ser proporcionada por la Fideicomitente y/o contratarse por el fideicomiso. Cuando la opción se corresponda con la segunda, se realizará un llamado a proveedores por los medios que se consideren más convenientes respetando los principios de igualdad, concurrencia y transparencia. Para ello la Intendencia brindará el apoyo necesario para evacuar consultas técnicas, brindar toda la información que fuere necesaria y lo que la Fiduciaria requiera a estos efectos. El costo de estos servicios será con cargo del fideicomiso.

**14.2** El auditor de obras llevará la auditoría de la ejecución de las obras, a los efectos de la adecuación de las mismas a la contratación correspondiente, asimismo, deberá certificar por escrito, y con las formalidades que oportunamente se establecerán, los avances de obra y los reajustes según las paramétricas establecidas en cada contrato, a efectos de que se pueda presentar al cobro las facturas respectivas a los avances realizados.

El auditor de obras será responsable frente al fideicomiso, y eventualmente a la Fiduciaria, del control del cumplimiento por parte de la empresa constructora de la normativa de seguridad social y laboral

vigente.-

#### **DECIMO QUINTO: (Facultades de la Fiduciaria)**

**15.1** La Fiduciaria tendrá respecto de los Créditos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este contrato.

**15.2** La Fiduciaria deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, tomando las decisiones que a su juicio, sean aconsejables a los fines del fideicomiso. Las decisiones tomadas por la Fiduciaria en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.-

#### **DECIMO SEXTO: (Rendición de cuentas)**

**16.1** La Fiduciaria queda obligada a practicar rendición de cuentas de su gestión en forma anual a la Fideicomitente y los beneficiarios, mediante el envío de los Estados Financieros del Fideicomiso acompañado de dictamen de Auditoría Externa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley No. 17.703.

**16.2** El plazo para el envío de la información será de cuatro (4) meses desde el cierre del ejercicio económico.

**16.3** Asimismo la Fiduciaria realizará informes cuatrimestrales a la Fideicomitente sobre el funcionamiento del fideicomiso. Dichos informes consistirán en una rendición con i) ingresos y egresos de fondos del fideicomiso ii) un detalle de las contrataciones/adquisiciones realizadas por el fideicomiso iii) avance de las obras del fideicomiso.

**16.4** Se contará con un plazo de noventa (90) días desde la notificación fehaciente para formular observaciones. De no presentarse objeciones en ese período, las rendiciones de cuentas se tendrán por tácitamente aprobadas.-

#### **DECIMO SÉPTIMO: (Contabilidad)**

La Fiduciaria se obliga a mantener un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio fiduciario. En todos los casos la contabilidad deberá estar basada en normas contables adecuadas que rijan en la República Oriental del Uruguay y en particular las dictadas por el Banco Central del Uruguay para fideicomisos financieros.-

#### **DECIMO OCTAVO: (Remuneración de la Fiduciaria)**

**18.1** Por el cumplimiento del mandato fiduciario que se le impone por el presente contrato, la Fiduciaria percibirá las siguientes comisiones:

- Honorario por estructuración legal y financiera: UI 240.000 por única vez

- Honorario por administración fijo:
  - Durante el periodo de ejecución de obras: UI 38.000 mensuales
  - Fuera del período de ejecución de obras: UI 25.500 mensuales

Se entiende por Periodo de Ejecución de Obra desde el mes donde se firme el primer contrato de obra hasta el mes donde se firme la última recepción provisoria con la correspondiente baja en organismos públicos (BPS, etc), de aquellas obras a ser realizadas dentro del fideicomiso.

- Honorario por llamados para adquisiciones de bienes y/o servicios y obras: 0,35 % sobre el monto de las adquisiciones/obras.
  - Este honorario se devengará solo por los llamados realizados a través del fideicomiso.

Dichas comisiones son netas de todos los impuestos vigentes y/o futuros que les correspondan (impuesto al valor agregado, etc.)

**18.2** El derecho al cobro de la remuneración generará derecho de retención sobre los bienes fideicomitidos y el producido de los mismos, sobre los que la Fiduciaria tendrá prioridad en la distribución del flujo de fondos.

**18.3** La Fiduciaria no tendrá acción legal para el cobro de su remuneración contra los titulares de Títulos de Deuda por su condición de tales.

**18.4** No quedarán comprendidas en la precedente remuneración las tareas que eventualmente la Fiduciaria desempeñe como liquidadora del fideicomiso, en caso de que así sea designada por la Asamblea convocada al efecto.-

## **DÉCIMO NOVENO: (Renuncia y Sustitución de la Fiduciaria)**

**19.1** La Fiduciaria podrá renunciar al encargo en cualquier tiempo. En ese caso, la Asamblea designará sustituto requiriéndose a tal efecto el voto de aquellos que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de la emisión de Títulos de Deuda en circulación.

**19.2** La Fiduciaria podrá ser removida con causa justificada y por decisión de Asamblea, requiriéndose a tal efecto el voto de aquellos que representen más del 75% (setenta y cinco por ciento) del monto de capital en circulación. En caso de remoción de la Fiduciaria, la Asamblea designará un fiduciario sustituto.

**19.3** En los casos previamente detallados de renuncia o de remoción, la Fiduciaria continuará en funciones hasta que asuma el cargo el fiduciario sustituto o intervenga resolución arbitral o judicial.

**19.4** Una vez cancelados los Títulos de Deuda, será la Intendencia de Montevideo quien designará fiduciario sustituto.-

## **VIGÉSIMO: (Responsabilidad de la Fiduciaria)**

**20.1** La Responsabilidad de la Fiduciaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley No. 17.703, No. 18.672 y, normas del Banco Central del Uruguay; y demás normas reglamentarias concordantes, modificativas y a las especiales contenidas en el presente contrato.

**20.2** En ningún caso la Fiduciaria se compromete a afectar ni disponer de su propio patrimonio para el cumplimiento del presente contrato.

**20.3** Las obligaciones contraídas en la ejecución del presente fideicomiso financiero serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitados, los que constituyen un patrimonio separado en los términos del artículo 6 de la Ley No. 17.703.-

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: (Extinción del fideicomiso)**

Serán causas de extinción del fideicomiso, las previstas en el artículo 33 de la Ley No. 17.703. En ese caso, la IdeM asumirá directamente el pago del saldo de los Títulos de Deuda emitidos conforme el presente contrato.-

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: (Asamblea de Titulares)**

La Asamblea se regirá por las siguientes normas:

a) Convocatoria. La Fiduciaria, a solicitud de tenedores que representen por lo menos el 10 % (diez por ciento) del capital adeudado bajo los Valores en circulación, o la Fideicomitente, o cuando la Fiduciaria lo estime conveniente, convocará a una Asamblea a fin de hacer, dar o recibir cualquier reclamo, autorización, directiva, renuncia, notificación, consentimiento, modificación, corrección o cualquier otro acto relativo al presente fideicomiso. Las Asambleas se celebrarán en la ciudad de Montevideo en el lugar que determine la Fiduciaria en oportunidad de la convocatoria respectiva. Cuando la Asamblea sea efectuada a solicitud de los tenedores de títulos, éstos deberán acompañar a su solicitud, el orden del día correspondiente.

b) Publicidad. Las Asambleas serán convocadas mediante citación personal fehaciente a cada titular de los Títulos de Deuda, en el domicilio registrado a tales efectos ante la Fiduciaria, con una anticipación mínima de diez días corridos de la fecha de realización de la Asamblea. La convocatoria deberá incluir la fecha, el lugar de celebración, la hora, orden del día y los requisitos para ser admitido.

c) Representación. Los titulares de Títulos de Deuda podrán concurrir por sí o por representante debidamente designado mediante carta poder con certificación bancaria o notarial de firmas. No podrán ser designados representantes de los tenedores, los directores, empleados, abogados, auditores y síndicos de la Fiduciaria.

d) Notificación de concurrencia. Los tenedores de Títulos de Deuda que quieran concurrir a la Asamblea, se deberán registrar ante la Fiduciaria con una antelación mínima de un día hábil a la fecha de la convocatoria, mediante comunicación escrita dirigida a la misma.

f) Quórum. El quórum de asistencia requerido para que la Asamblea sesione válidamente será de

titulares de Títulos de Deuda que representen un porcentaje del capital adeudado al día de cierre de registro, que sea igual o mayor al porcentaje del capital adeudado que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

g) Mayoría. Toda resolución de titulares se adoptará por el voto conforme de titulares cuyos Títulos de Deuda representen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado al momento de la decisión, salvo aquellas decisiones para las que el presente Contrato o la ley impongan una mayoría superior.

h) Votación. La votación en forma presencial se hará por escrito, firmada por su tenedor o su representante indicando el porcentaje del capital adeudado bajo los Valores de los cuales sea titular o representante. También podrán realizarse por video conferencia gravada o por cualquier medio de comunicación simultánea en cuyo caso, las actas deberán elaborarse dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que concluyó la Asamblea de Titulares, dejando expresa constancia del medio de comunicación utilizado.

i) Formalidades de la convocatoria: la Fiduciaria podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria, cuando se reúnan los titulares que representen la totalidad del capital adeudado bajo los Valores en circulación.

j) Restricciones. Las Asambleas no podrán adoptar una resolución o actuar de forma tal, que la resolución adoptada o la actuación se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato. La Fiduciaria podrá (pero no estará obligado a ello) dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

k) Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de titulares que representen el capital requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los titulares, aún para los ausentes o disidentes y para quienes no tenían derecho a voto.

l) Normativa aplicable en subsidio. En lo no previsto precedentemente serán de aplicación las estipulaciones contenidas en el artículo 32 de la Ley No. 17.703 y en los artículos 340 y siguientes de la Ley No. 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y sus modificativas.-

### **VIGÉSIMO TERCERO: (Obligaciones y Atribuciones de la Fideicomitente)**

**23.1** Sin perjuicio de las demás obligaciones que asumen en virtud de la ley y de este contrato, la Fideicomitente se compromete a suscribir los documentos privados y públicos que fuesen necesarios para la transferencia de los activos que integrarán el patrimonio fiduciario.-

**23.2** La Fideicomitente se obliga a:

1. Mientras se mantenga vigente el fideicomiso, a realizar todas las gestiones que sean necesarias, para mantener la vigencia y exigibilidad de los Créditos cedidos al fideicomiso.

1. Realizar todos los actos necesarios a efectos de preservar el Flujo de Fondos al fideicomiso, y

a evitar el ejercicio de cualquier potestad o el dictado de cualquier acto que pudiera afectar, directa o indirectamente, dicho flujo.

1. Durante el plazo de vigencia del presente fideicomiso y hasta la completa ejecución de las obligaciones que deban ser cumplidas con cargo al patrimonio fideicomitado, no realizar ningún acto que conlleve disminuciones de los flujos de fondos a percibir del Fideicomiso SUCIVE y mantener el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo.
1. Efectuar con la periodicidad adecuada, el control del cumplimiento por parte de las empresas que contrate, de lo preceptuado en la normativa en materia laboral y de seguridad social vigente.
1. Incluir en las instrucciones de pago que remita a la Fiduciaria, una declaración relativa a si los pagos instruidos corresponden a las obras, y contratación de bienes y servicios bajo el presente fideicomiso u otro.
1. Suscribir oportunamente el acuerdo de liquidación del fideicomiso.

**23.3** La Fideicomitente se hará responsable, dejando a salvo y manteniendo indemne a la Fiduciaria, a los titulares de Títulos de Deuda en caso que se presente cualquier reclamación, procedimiento o demanda en contra de la Fiduciaria o del titular, en virtud de la celebración del presente Contrato o por cualquiera de los actos que se lleven a cabo bajo este fideicomiso, excepto en los casos de dolo o culpa grave. La Fideicomitente se obliga a reembolsar a la Fiduciaria y a los beneficiarios cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo, sin que implique limitación, honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda en relación con cualquiera de los actos que se lleven a cabo bajo este Fideicomiso, salvo dolo o culpa grave.-

#### **VIGÉSIMO CUARTO: (Plazo del Fideicomiso)**

**24.1** El fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda y las demás obligaciones derivadas de este Contrato, con el límite máximo legal.

**24.2.** El plazo podrá extenderse más allá del periodo actual de gobierno y hasta el plazo máximo legal de contar el Fideicomitente con las condiciones y autorizaciones legales requeridas. Estas autorizaciones deberán ser comunicadas fehacientemente a la Fiduciaria, quien en igual forma notificara su aceptación.

**24.3.** Sin perjuicio de lo anterior, el fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

**24.4.** Una vez ocurrida la extinción del fideicomiso, la Fiduciaria procederá a la liquidación del mismo, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos y entregando a la Fideicomitente el remanente de fondos, si lo hubiere.-

#### **VIGÉSIMO QUINTO: (Notificaciones)**

**25.1** Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato; la constitución de los domicilios electrónicos será oportunamente comunicada. Cuando se trate de intimaciones, se realizarán a través de TCC PC.

**25.2** Las comunicaciones se considerarán efectivas: a) en la fecha de entrega si se cumple personalmente, b) en la fecha de recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado, y c) en la fecha de confirmación de lectura o de confirmación de recibido si es por correo electrónico.

**25.3** Las instrucciones deberán ser comunicadas por escrito y: a) entregadas personalmente o b) escaneadas o fotografiadas adjuntas a un correo electrónico con firma digital emitida por una empresa habilitada. La Fiduciaria se dará por notificada de las instrucciones a partir del día hábil siguiente a su recepción.

**25.4** Las Partes se notificarán oportunamente la nómina de las personas habilitadas a fin de efectuar las comunicaciones e impartir las instrucciones que correspondieren en el marco de este contrato; la designación de dichas personas deberá respetar en todo caso las disposiciones especiales que existan al respecto en el presente contrato.-

#### **VIGÉSIMO SEXTO: (Interpretación del contenido del contrato)**

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido. Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.-

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO: (Legislación)**

El presente contrato se rige exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, fijando las partes como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el indicado en la comparecencia del presente.-

#### **VIGÉSIMO OCTAVO: (Arbitraje)**

**28.1** En virtud de lo dispuesto por el art. 8 de la Ley No. 17.703 y siendo la intención de las partes que los diferendos que pudieran presentarse con relación al cumplimiento del presente contrato se resuelvan de la manera más expeditiva posible, se conviene desde ahora que cualquier litigio, controversia, diferendo o reclamación sobre la ejecución o validez del contrato, deberá resolverse mediante arbitraje de Derecho.

**28.2** El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo mediante la constitución de un tribunal arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno y los dos

árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Será de aplicación lo dispuesto en los arts. 472 y ss. del CGP. El laudo arbitral tendrá carácter definitivo e inapelable. Los gastos que se generen serán sufragados por la parte que pierda la controversia.-

#### **VIGÉSIMO NOVENO: (Intervención del Tribunal de Cuentas)**

El presente se suscribe "ad referéndum" de la intervención de legalidad que compete al Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.-

#### **TRIGÉSIMO: (Autorización)**

La Fiduciaria queda autorizada a utilizar el nombre y/o el logo de la Fideicomitente, el del fideicomiso, así como las principales características del mismo en sus canales de comunicación y en publicidad institucional y de productos y servicios.-

#### **TRIGÉSIMO PRIMERO: (Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento al Terrorismo)**

Las partes acuerdan que el presente fideicomiso estará sometido a un Sistema Integral de Prevención y Detección de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLAFT), que se regulará por la normativa interna de la Fiduciaria y la legislación nacional y normativa dispuesta por el BCU.-

#### **TRIGÉSIMO SEGUNDO: (Anexos)**

Los siguientes ANEXOS, forman parte integrante del presente contrato:

- ANEXO 1 Detalle de Obras y Bienes a adquirirse.
- ANEXO 2 Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 2362/22
- ANEXO 3 Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 38.104
- ANEXO 4 Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 3373/22 Constitución Fideicomiso y contratación RAFISA.
- ANEXO 5 Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 38.106.
- ANEXO 6 Resolución de la Intendencia de Montevideo No. 3747/22 - Promulgación del Decreto No. 38.106.
- ANEXO 7 Acta de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, R.97/2022
- ANEXO 8 Contrato Fideicomiso SUCIVE
- ANEXO 9 Modelo de Título de Deuda
- ANEXO 10 Adhesión al Fideicomiso SUCIVE

Se firma un ejemplar, solicitando la intervención del Escribano Público ..... a los efectos de la certificación de las firmas, protocolización del presente y expedición de primer testimonio.-

**Por INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:**

---

**Por REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA:**

---

**Por REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA EN CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FINANCIERO DEL SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHÍCULARES:**

---

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a la Junta Departamental de Montevideo, a República AFISA, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, al Servicio de Escribanía y al Servicio de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio Marco.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4067/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000091

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Hebert García por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 345134, matrícula N° 857389, ID 441692, CN 900538631;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula N° 857389, padrón N° 345134;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 09/1995 - 12/1997;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 345134, matrícula N° 857389, ID 441692, CN 900538631, por el período 09/1995 - 12/1997.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4068/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001656

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por el Ministerio de Educación y Cultura por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 4599;

**RESULTANDO:** 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para el padrón No. 147.915;

3o.) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 a la referida institución respecto al inmueble padrón No. 4599, a partir del 1° de setiembre de 1992 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 167.886,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta y seis);

4o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para los inmuebles del estado amparados en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Educación y Cultura del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4599, a partir del 1° de setiembre de 1992 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 167.886,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta y seis).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de

Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Servicios Centro Comunal Zonal.-

3o.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia y al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar que todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico se deberá comunicar a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

4069/22

Expediente Nro.:

2022-2240-98-000020

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la gestión de la Fundación Cienarte por la que solicita la exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos respecto al evento denominado "16 Noches de los Estrenos", realizado el día 13 de junio de 2022 en el Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante es una institución con personería jurídica sin fines de lucro, cuyo objetivo es brindar oportunidades a jóvenes con talento en las ciencias o en el arte y que no cuentan con posibilidades económicas;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que la exoneración solicitada se encuentra amparada en lo establecido por el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30/06/1970, modificado por el art. 11 del Decreto No. 36.127, por lo que se sugiere acceder a lo solicitado;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que exonere del impuesto a los Espectáculos Públicos a la Fundación Cienarte, respecto al evento realizado el día 13 de junio de 2022 en el Teatro Solís;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 70 del Decreto No. 15.094, en la redacción dada por el Decreto No. 36.127;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos, al amparo de lo establecido en el art. 70 del Decreto No. 15.094, en la redacción dada por el art. 11 del Decreto No. 36.127, al evento denominado "16 Noches de los Estrenos", realizado el día 13 de junio de 2022 en el Teatro Solís, organizado por la Fundación Cienarte.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4070/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001556

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto, respecto a los inmuebles padrones Nos. 407.710/001/T, 85850/004, 6218/SS/101, 40550/001/R, 26815/004, y 61477/002/I, donde funcionan las Subestaciones Nos. 0258, 3255, 2211, 1354, 2592 y 2529 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial de fecha 25 de julio de 2022 que acredita que existen las Subestaciones de UTE Nos. 0258, 3255, 2211, 1354, 2592 y 2529 en los citados padrones, las cuales se encuentran activas;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Decreto No. 35.240 de fecha 18/09/2014, promulgado por Resolución No. 4352/14 de 3/10/2014, establece que las unidades que se destinen a Subestaciones de UTE que se emplacen en edificios construidos en régimen de propiedad horizontal, estarán exentas del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y demás tasas de cobro conjunto;

3o.) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria, adicionales y demás tasas de cobro conjunto, al amparo del Decreto No. 35.240, respecto a los inmuebles cuyos padrones y períodos a exonerar se detallan a obrados y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 12.564,00 (pesos uruguayos doce mil quinientos sesenta y cuatro);

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 35.240 de fecha 18/09/2014;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y demás tasas de cobro conjunto respecto a los inmuebles cuyos padrones y período a exonerar se detallan:

Padrón	Período
407.710/001/T	01/09/1993 -

	31/12/2022
85850/004	01/05/2016 - 31/12/2022
6218/SS/101	01/09/1993 - 31/12/2022
40550/001/R	01/09/1993 - 31/12/2022
26815/004	01/01/2009 - 31/12/2022
61477/002/I	01/09/1993 - 31/12/2022

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.564,00 (pesos uruguayos doce mil quinientos sesenta y cuatro).-

2o.- Disponer que la interesada deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Establecer que todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico se deberá comunicar a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que corresponda.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.5

Resolución Nro.:

4071/22

Expediente Nro.:

2022-4131-98-000011

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los elementos publicitarios instalados por la firma Montevideo Refrescos S.R.L, RUT 210003070018, en la calle Isla de Flores Nos. 1341 - 1343 - 1313 - 1293 - 1287 - 1283 - 1281 - 1279 - 1275 - 1267 - 1263 - 1251 - 1300/1296 - 1292 - 1288 - 1301 sin permiso previo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Contralor de la Publicidad y Señalética informa que por la cantidad de elementos publicitarios y su superficie, corresponde considerar la sanción según Decreto No. 37.847, artículo 17, modificativo de los artículos D.2425.29, D.2425.34 y D.2425.35, por la colocación de elementos publicitarios y E1 sin permiso previo, (art, D 2425.34, numeral I, literal B, sub-numeral 3) por lo que correspondería aplicar una sanción de UR 139;

2o.) que se procedió a notificar a la firma interesada y se otorgó vista de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que vencido el plazo establecido sin que se presentaran descargos, corresponde aplicar a la firma Montevideo Refrescos S.R.L una multa de UR 139, por no ampararse a la normativa vigente en materia de publicidad;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de una resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia a la Junta Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 139 (unidades reajustables ciento treinta y nueve) a la firma Montevideo Refrescos S.R.L, RUT 210003070018, con domicilio en Camino Carrasco No. 6173, de acuerdo a lo establecido el Decreto No. 37.847, artículo 17 modificativo de los artículos D.2425.29, D.2425.34 y D.2425.35, según el literal I de multas, B) faltas medianas, numeral 3 por la colocación de elementos publicitarios y E1 sin permiso previo.-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4072/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000139

Montevideo, 3 de octubre de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Horacio Carreto por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 862039, matrícula N° 434569, ID 1683575, CN 901008277;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula N° 434569, padrón N° 862039;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de la resolución que declara prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1997-1998;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 862039, matrícula N° 434569, ID 1683575, CN 901008277, por el período 1997 - 1998.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.313/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.